



Municipalidad de Guácimo



* MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO *

ACTA N° 77 -2020, SESION ORDINARIA N° 50-2020

CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACIMO

EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS QUINCE, HORAS

TREINTA MINUTOS, EN LAS INSTALACIONES DEL SALON

DE SESIONES MUNICIPALES

DIRECTORIO

Regidores Propietarios

José Leoncio Orozco Peraza - Preside
Nelson Lobo Rodríguez
Alejandra López Lee
Magda Orocú Jiménez
William Fajardo Fajardo*
Rosibel Marchena Serrano
Leonardo Carrillo Sánchez
Síndicos Propietarios

Maricela Solano Álvarez
Luis Guillermo Zamora Brenes*
Carlos David Francis Sequeira*
Vera Myrie Graham
Elpidio Cubillo López

Regidores Suplentes

Nitzzy Vega Chaves
Ana María Esquivel Mesén
Juan Diego Ortega Ortiz*
Leance Ramírez Mora+
Jeannette González Li *
José Andrés Jirón Jirón
Wilberth Carrillo Navarro
Síndicos Suplentes

Yundi Alberto Artavia Lovemore*
Flor Chavarría Arguedas+
Jesarela Cocorn Guerrero*
Greivin Muñoz Elizondo*
Jacqueline Jiménez Salas*

(*) Ausente (+) sustituyó

Funcionarios.

Gerardo Fuentes González – alcalde *
Cynthia Hyman Schatruell – Vice-alcaldesa
Jeanneth Crawford Stewart –Secretaria*
Cintya Solano Quirós-Secretaria a.i.

Se comprueba el quórum y se da inicio al desarrollo de la sesión con la siguiente orden del día:

- I. Lectura, aprobación y firma actas anteriores.
- II. Asuntos del Alcalde Municipal.
- III. Correspondencia.
- IV. Mociones



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 2

El Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, da inicio a la sesión solicitando a la secretaria del Concejo Municipal - Sra. Cintya Solano Quirós, proceder a la lectura del orden del día.

En uso de la palabra la secretaria del Concejo Municipal - Sra. Cintya Solano Quirós procede a la lectura del orden del día, mismo que ha sido elaborado por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, para atender la sesión del día de hoy 15-12-2020, dice:

1. Oración.
2. Lectura, aprobación y firma actas anteriores
3. Asuntos del Alcalde Municipal.
4. Correspondencia.
5. Mociones

Sometida a votación el orden del día por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, resulto aprobada por unanimidad.

ORACION:

El Concejo Municipal período 2020 - 2024, inicia la sesión pronunciando una oración de gracias e invocando a Dios como guía espiritual en el desempeño de la función de cada uno de los integrantes y personas presentes. Realizada por parte de la Reg. Rosibel Marchena Serrano.

ARTICULO I. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.

1. El Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, somete a revisión el **Acta N.º 74-2020**, de la **Sesión Extraordinaria N.º 26-2020**, celebrada el día **04 Diciembre 2020**, resultando conforme en todas sus partes, siendo firmada como corresponde.

2. El Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, somete a revisión el **Acta N.º 75-2020**, de la **Sesión Ordinaria N.º 49-2020**, celebrada el día **08 Diciembre 2020**, resultando conforme en todas sus partes, siendo firmada como corresponde.

3. El Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, somete a revisión el **Acta N.º 76-2020**, de la **Sesión Extraordinaria N.º 27-2020**, celebrada el día **09 Diciembre 2020**, resultando conforme en todas sus partes, siendo firmada como corresponde.

Se dio lectura de oficio con fecha de recibido por la Secretaría del Concejo el 15 de diciembre del 2020, firmado por William Fajardo Fajardo, Por este medio justifico mi ausencia a la sesión del día de hoy. No podré asistir, debido a que me encuentro en la escuela cumpliendo horario y realizando gestiones de cierre de papelería. De Igual manera no podré asistir el día jueves 17 de diciembre a la sesión convocada, porque se debe dejar todo listo para la graduación que será el día viernes 18 de diciembre, también estamos en procesos de matrícula y tenemos entrega de alimentos. Agradezco la comprensión del caso.

(Se acepta la justificación).

CONOCIMIENTO.

ARTICULO II. ASUNTOS DEL ALCALDE.

1. Se dio lectura de oficio AMG-1501-2020 con fecha de recibido por la Secretaría del Concejo el 15 de diciembre del 2020, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, quien remite oficio DPMG-097-2020 suscrito por Zilenia Venegas Vargas-Proveedora Municipal, donde remite solicitud de acuerdo de adjudicación y pago, correspondiente a procedimiento número 2020LA-000009-0022500001, tramitado en la plataforma SICOP.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 3

Conocida la solicitud de adjudicación y acuerdo de pago es sometida a aprobación el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la petición sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

De conformidad al oficio DPMG 097-2020, suscrito por la Proveedora Municipal - Sra. Zilenia Venegas V., este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Adjudicar el procedimiento de la Licitación Abreviada 2020LA-000009-0022500001, tramitado por medio de SICOP, para "Compra de equipo y suministros" de las empresas recomendadas de la siguiente forma:

DISTRIBUIDORA RAMIREZ Y CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-080638, las partidas 8, 16, 30, 32, 33, 34, 37, 40, 44, 46, 47, 48, 49 y 50, por un monto de ₡620.806.74 (seiscientos veinte mil ochocientos seis colones con setenta y cuatro céntimos).

IMPORTADORA MORA Y AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA, las partidas 12, 13, 14, 15, 18, 22, 23, 31, 36, 38, 41, 42, 43, 51 y 52, por un monto de ₡1.050.150.00 (un millón cincuenta mil ciento cincuenta colones sin céntimos).

SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS S T E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-112933, la partida 54, por un monto de ₡1.702.648.00 (un millón setecientos dos mil seiscientos cuarenta y ocho colones sin céntimos).

C G FORMULARIOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-122865, las partidas 9, 21, 39, 45, 53, por un monto de \$1.399.61 (mil trescientos noventa y nueve dólares con sesenta y un centavos).

AMDE COMPUTERS CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-346399, las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 20, 27, 56, 57, 58, 59 por un monto de \$23.317.14 (veintitrés mil trescientos diecisiete dólares con catorce centavos).

SANTA BARBARA TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-368103, la partida 26, por un monto de \$71 (setenta y un dólares sin centavos).

POWER SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-423076, la partida 55, por un monto de \$110 (ciento diez dólares sin centavos).

GLOBACENTRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-497083, las partidas 6, 7, 10, 17, 19, 24, 25, 28, 29 y 35, por un monto de ₡1.033.918.56 (un millón treinta y tres mil novecientos dieciocho colones con cincuenta y seis céntimos).

Cuadro de montos totales por adjudicar

MONTO TOTAL	CRC 4.407.523,3
-------------	-----------------

MONTO TOTAL	USD 24.897,75
-------------	---------------

La partida 11 se declara infructuosa porque para esa partida no se recibieron ofertas.

Según lo establecido en el cartel, la entrega no puede ser superior a 15 días hábiles, en suministros, impresiones, sellos, papelería, y no puede ser superior a 30 días hábiles en equipo de cómputo. A partir de la notificación de formalización del contrato por la plataforma SICOP. Forma de pago: un solo pago con el recibo conforme de los bienes.

Acuerdo N° Uno. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 4

2. Se dio lectura de oficio AMG-1502-2020 con fecha de recibido por la Secretaría del Concejo el 15 de diciembre del 2020, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, quien remite oficio DPMG-099-2020 suscrito por Zilenia Venegas Vargas-Proveedora Municipal, mismo en referencia a lo requerido mediante acuerdo N° 05, tomado en Sesión Ordinaria N° 49-2020, celebrada el 08 de diciembre del año en curso.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Si alguien desea referirse al tema.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González- Alcalde Municipal, dice: Ahí nada más breve si yo no me equivoco esto es del Grupo típico de esta profesora del colegio que se llama Azucena, es una muchacha pequeñita que inclusive es de Guanacaste, yo me acuerdo cuando estuvo en el proceso ella había venido aquí mismo al Concejo, y aquí mismo se le había por medio de una pequeña partida, debido a que ellos participan siempre en todas las actividades del cantón, ellos siempre participan entonces se les dio esa pequeña partida, pero ellos directamente por el tipo de telas si lo que ellos requieren aparentemente aquí en el país eso es muy ajustado, ella vino fue y hablo con la gente y nosotros mismo hablamos para que participaran pero no participo nadie fue infructuoso de nuevo se volvió a sacar, eso fue el año pasado y llegamos hasta noviembre y la misma situación igual venia con problemas prácticamente entonces no se logró y después hicieron en el puro mes de diciembre pero ya estábamos a destiempo. Pero eso es lo que prácticamente de ese grupo sin embargo la municipalidad en si ha estado en su mayor disposición de apoyarles en esa situación ya que de hecho es un grupo de baile típico para nosotros como ciudadanos como cantón es de interés servirles, yo pienso que con ellos hay que esperar el momento para ver el otro año se puede incluir y seguir adelante para ayudarles con eso.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Si es importante que estos grupos organizados del cantón reciban el apoyo, muchas gracias, Don Gerardo, donde indica que el apoyo anuente a dárselos.

En uso de la palabra el Reg. Nelson Lobo Rodríguez, dice: Sería bueno que eso quede como un compromiso para el 2021 cumplir con eso ya que este año no se pudo cumplir, me gustaría que quede en actas también.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González- Alcalde Municipal, dice: Tal vez ahí lo que yo no sé es que, si todavía tiene o el dinero está pendiente, porque puede ser que todavía ahí este la parte de la plata de ellos que es setecientos cincuenta mil, habría que revisar porque si ahí está la plata lo que hay que hacer es darle seguimiento de compra, nada más del proceso. Una o sino la otra cuando venga el proceso en el primer extraordinario buscar si no estuviera buscar cómo se les ajusta y meterles esa platita ahí. Si no estuviera hacerles una modificación y meterles eso.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza- Presidente Municipal, dice: Seria trasladarle la respuesta a las personas que nos solicitaron la información y también hacerles extensiva la propuesta que este Concejo y el alcalde está en toda su disposición de seguirle el trámite para que esto sea una realidad he indicar lo que Don Gerardo dice que sería revisarlo en el presupuesto y si eventualmente no está contemplado entonces hacer las modificaciones correspondientes para que esto sea una realidad. **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la petición sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.**

Conocida la información, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar oficio a la Sra. Florymar Hernández Valenciano y a la Sra. Azucena Ruiz Angulo – Directoras del Grupo Cultural "Proyección Folclórica Flor Guacimeña", en respuesta a su solicitud de información con respecto al procedimiento 2019CD-000139-01, correspondiente a la compra de telas por un monto de ₡750.000.00 que se les había asignado.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 5

A la vez, comunicarle que Este Órgano Colegiado y la Alcaldía están en toda su disposición de seguirle el trámite para que esto sea una realidad.

Acuerdo N° Dos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González- Alcalde Municipal, dice: Inclusive Leoncio sería pasarlo a Comisión de Hacienda para que quede ahí ese documento listo y previsto porque si no está el dinero entonces eso está en comisión para meterles eso.

Así mismo, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y presupuesto oficio DPMG-099-2020 suscrito por Zilenia Venegas Vargas-Proveedora Municipal, correspondiente al procedimiento 2019CD-000139-01 tramitado el año anterior para compra de telas, informando que este procedimiento se declaró infructuoso porque no se recibieron ofertas, con el fin de analizarlo y poder incluir en el momento en que se vean los temas de presupuesto del año 2021 el proyecto presentado por el Grupo Cultural "Proyección Folclórica Flor Guacimeña", por un monto de \$750.000.00 en caso de que no esté disponible la partida que le fue asignada anteriormente.

Acuerdo N° Tres. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

3. Se dio lectura de oficio AMG-1497-2020 con fecha de recibido por la Secretaría del Concejo el 15 de diciembre del 2020, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, quien remite oficio DPMG-098-2020 suscrito por Zilenia Venegas Vargas-Proveedora Municipal, donde adjunta información del contrato de Alambra Company Apos S.A. correspondiente al expediente de Licitación Abreviada 2020LA-000002-0022500001, con el fin de que se tome el acuerdo de pago a favor del adjudicatario ALAMBRA COMPANY APOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica 3-101-451743, por un monto de \$35.000.000.00.

Conocida la solicitud de acuerdo de pago es sometida a aprobación el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la petición sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

En conformidad con el oficio DPMG-098-2020 suscrito por Zilenia Venegas Vargas-Proveedora Municipal, este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Autorizar el pago a favor del adjudicatario ALAMBRA COMPANY APOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica 3-101-451743, correspondiente al expediente de Licitación Abreviada 2020LA-000002-0022500001, por un monto de \$35.000.000.00.

Acuerdo N° Cuatro. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

4. Se dio lectura de oficio AMG-1502-2020 con fecha de recibido por la Secretaría del Concejo el 15 de diciembre del 2020, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, quien remite oficio DCAT 130-2020, firmado por el MSc. Juan Carlos González Calderón, brindando información solicitada en respuesta al acuerdo N° 17, aprobado por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N° 45-2020 del 10 de noviembre del 2020 sobre realizar una inspección de campo para determinar la factibilidad de aprobación de donación de terreno para calle pública, el cuál dice:

En respuesta al oficio AMG-1386-2020, donde se traslada el acuerdo N°17, tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo, mediante Sesión Ordinaria N°45-2020, celebrada el 10 de noviembre del presente año, con la finalidad de coordinar inspección de campo para determinar la factibilidad de aprobación de la petición de donación de terreno para calle pública que se ubica de la Iglesia La Luz del Mundo en Pueblo Nuevo, 480m noreste.

Le informo que:



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 6

Primero. La Unidad responsable en el tema de accesos es la Unidad de Gestión Vial.

Segundo. Se recomienda para el análisis adecuado, solicitar un croquis del área en estudio.

Tercero. De acuerdo, a la información catastral, existe el plano catastrado L-2147725-2019, con la finca 175983, el cual describe el acceso como calle público, con una longitud de 444.12m de referencia desde la esquina de la Iglesia La Luz del Mundo en Pueblo Nuevo.

Cuarto. Como resultado de la inspección de campo realizada el 01 de diciembre, se constató:

- La existencia de un portón ubicado a una distancia aproximada de la esquina de la Iglesia La Luz del Mundo en Pueblo Nuevo de 426m.
- Después, del portón existente no existe demarcado algún tipo de acceso que cuente con las condiciones mínimas de una calle pública.

Quinto. La Ley de Planificación Urbana N°4240 y sus reformas, en su artículo 1º, nos define los siguientes conceptos:

1.-Fraccionamiento: Es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.

2.-Urbanizaciones: Es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios.

Sexto. La Ley de Planificación Urbana, en su artículo 10 inciso 2), señala claramente que dentro de las funciones de control que le corresponden a la Dirección de Urbanismo, conforme el inciso 4) del artículo 7º está la de:

"Examinar y visar, en forma ineludible, los planos correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización, previamente a su aprobación municipal".

De ello, en el ámbito de esa Ley, infirió la Procuraduría General de la República mediante dictamen C-235-86, que:

- a. la "...apertura de una calle pública de modo necesario se identifica con los conceptos definidos de urbanización y fraccionamiento para efectos de urbanización", y
- b. "...en las hipótesis de "urbanización" y de "fraccionamiento para efectos de urbanización", los planos correspondientes deben tener el visado de la Dirección de Urbanismo y posteriormente la aprobación municipal, de suerte que, quien autoriza la apertura tanto de calles como de servicios lo es el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, a través de la indicada Dirección, previamente al visado del plano respectivo por la Corporación Municipal, el cual se negaría si no cuenta con el permiso del INVU a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 inciso b) de la Ley indicada".-



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 7

Por tanto

Ante la petitoria de la creación de una calle pública, se recomienda solicitar el cumplimiento del marco jurídico, correspondiente a la apertura de calle pública, es decir, contar con la aprobación del Instituto Nacional de Vivienda (INVU).

Conocida la información, se acuerda

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Trasladar para su conocimiento al Sr. Manuel Torres Soto, Sr. Ever Torres Soto, Sr. José Aguilar Vargas y a la Sra. Kimberly Aguilar Umaña vecinos de la comunidad de Pueblo Nuevo oficio DCAT 130-2020, firmado por el MSc. Juan Carlos González Calderón, en respuesta a la solicitud presentada para aprobar la petitoria de donación de terreno para calle pública, misma que se ubica de la entrada 480 metros noroeste de la Iglesia luz del mundo Pueblo Nuevo, la calle que solicitan como pública mide 432 metros de distancia por 8 metros de ancho.

Así mismo, **acuerda:** Trasladar oficio DCAT 130-2020, firmado por el MSc. Juan Carlos González Calderón, a la Comisión de Obras Públicas y transportes con el fin de realizar una inspección de campo al lugar para posteriormente tomar la decisión competente, debiendo rendir informe a este órgano Colegiado.

Acuerdo N° Cinco. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

5. Se dio lectura de oficio AMG-1461-2020 con fecha de recibido por la Secretaría del Concejo el 15 de diciembre del 2020, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, quien remite oficio suscrito por el Lic. Carlos Cubillo Aguilar-Coordinador de Servicios Financieros, donde solicita realizar las gestiones pertinentes para aprobación de acuerdo de pago a favor de:

Comité Cantonal de Deportes 30.069.149.47 (treinta millones sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve colones con 47/100) corresponde al 3% sobre los ingresos ordinarios con corte al 30 de noviembre del 2020, establecido en el artículo 179 Código Municipal).

Juntas de Educación del cantón de Guácimo 21.836.253.75 (veintiún millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 75/100) corresponde al 10% de los ingresos por impuesto de Bienes Inmuebles, según artículo 1 de la Ley 7552 subvención a las Juntas de educación.

Conocida la solicitud de acuerdo de pago, es sometida a aprobación el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la petición sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

De conformidad al oficio suscrito por el Lic. Carlos Cubillo Aguilar - Coordinador de Servicios Financieros de esta Municipalidad, este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Autorizar el pago a favor de las siguientes instituciones:

Comité Cantonal de Deportes **¢30.069.149.47** (treinta millones sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve colones con 47/100) corresponde al 3% sobre los ingresos ordinarios con corte al 30 de noviembre del 2020, establecido en el artículo 179 Código Municipal).

Juntas de Educación del cantón de Guácimo **¢21.836.253.75** (veintiún millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 75/100) corresponde al 10% de los ingresos por impuesto de Bienes Inmuebles, según artículo 1 de la Ley 7552 subvención a las Juntas de educación.

Acuerdo N° Seis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 8

6. Se dio lectura de oficio AMG-1460-2020 con fecha de recibido por la Secretaría del Concejo el 15 de diciembre del 2020, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, quien remite oficio DCAT 131-2020, firmado por el MSc. Juan Carlos González Calderón-Coordinador de Servicios Técnicos Municipalidad de Guácimo, en respuesta al acuerdo N° 24, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 47-2020 del 24 de noviembre del 2020, el cual dice;

En respuesta al oficio AMG-1425-2020, donde se traslada el acuerdo N°24, tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo, mediante Sesión Ordinaria N°47-2020, celebrada el 24 de noviembre del presente año, con la finalidad de remitir informe que contenga información detallada de las propiedades que se encuentran a nombre de la Municipalidad de Guácimo.

De acuerdo, a la consulta en la página oficial del Registro Nacional, el día 8 de diciembre del 2020, se logró determinar que las propiedades a nombre de la Municipalidad de Guácimo son las siguientes:

FINCA	PLANO	ÁREA (m ²)	NATURALEZA	DISTRITO	UBICACIÓN
3397	No se indica	73145.98	Construir	Guácimo	Guácimo Centro
8525	L-1589950-2012	4350	Calles Publicas	Guácimo	El Bosque
9087	No se indica	40314.46	Agricultura	Guácimo	El Imas
10246	No se indica	53045.90	Agricultura	Guácimo	Guácimo Centro
10889	No se indica	1204296.19	Agricultura	Pocora	Pocora Centro
13994	L-2102017-2019	56714	Acopio y Quebrador	Guácimo	África
16239	No se indica	5721.10	Calle Pública	Guácimo	África
36851	L-681008-1987	1767.49	Calle Pública	Guácimo	Contiguo Testigos de Jehová
38509	L-722228-1987	298.55	Agricultura	Pocora	Antigua Escuela Nuevo Amanecer
38868	L-692048-1987	10019.74	Repasto	Duacari	Carambola
40926	L-724626-1988	11382.19	Ciento cuarenta y tres	Pocora	Barrio Paraíso
41781	L-686840-1987	1893	Para Construir	Guácimo	Plantel Municipal
47057	L-940357-1990	14353.87	Plaza de Deportes	Duacari	Carambola
61090	L-135569-1993	8490.93	Pasto	Guácimo	Río Seco



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 9

66210	L-267462-1995	5692.60	Calle Pública	Guácimo	Geranios
66211	L-267464-1995	7769.67	Calle Pública	Guácimo	Geranios
66212	L-263685-1995	7028	Calle Pública	Guácimo	Geranios
66213	L-267462-1995	2861.15	Calle Pública	Guácimo	Geranios
66214	L-267462-1995	3273.58	Calle Pública	Guácimo	Geranios
71993	L-357522-1996	4755.46	Calles Publicas	Guácimo	Geranios
71994	L-357519-1996	1004.44	Calles Publicas	Guácimo	Geranios
71996	L-357584-1996	800	Parque A	Guácimo	Geranios
71997	L-357585-1996	500	Parque B	Guácimo	Geranios
71998	L-357581-1996	1421.74	Parque C	Guácimo	Geranios
71999	L-357583-1996	1135.34	Avenida Uno	Guácimo	Geranios
72000	L-358513-1996	844	Avenida Dos	Guácimo	Geranios
72001	L-356244-1996	927.60	Avenida Tres	Guácimo	Geranios
72002	L-357582-1996	1687	Avenida Cuatro	Guácimo	Geranios
72003	L-357521-1996	2564.57	Calle Tres	Guácimo	Geranios
72004	L-357520-1996	1637.16	Calle Cinco	Guácimo	Geranios
72788	L-378141-1997	4743.08	Calles Publicas	Guácimo	Los Cocales
72789	L-378143-1997	351.57	Parque	Guácimo	Los Cocales
72790	L-378143-1997	761.57	Juegos Infantiles	Guácimo	Los Cocales
72791	L-378143-1997	586.71	Área Comunal	Guácimo	Los Cocales
72933	L-363416-1996	1200	Calle Pública	Guácimo	Geranios
74677	L-287794-1995	3032.72	Bodegas, Desgranador y Patio de Maniobras	Guácimo	Antigua Secadora
74958	L-306905-1996	1690.21	Ampliación Plaza de Deportes	Río Jiménez	Río Jiménez
91405	L-611013-2000	1753.65	Calle Pública	Guácimo	África
96669	L-660670-2000	288	Para Construir	Río Jiménez	Lotes Lenox Myrie



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 10

96670	L-660672-2000	289.10	Para Construir	Río Jiménez	Lotes Lenox Myrie
106969	L-727705-2001	162.73	Para Construir	Duacari	Carambola
106970	L-727708-2001	225.32	Para Construir	Duacari	Carambola
106971	L-727707-2001	233.17	Para Construir	Duacari	Carambola
106972	L-727706-2001	238	Para Construir	Duacari	Carambola
106973	L-727704-2001	240	Para Construir	Duacari	Carambola
106974	L-748405-2001	240	Para Construir	Duacari	Carambola
106975	L-748406-2001	240	Para Construir	Duacari	Carambola
106976	L-796322-2002	200	Para Construir	Duacari	Carambola
112043	L-939404-2004	1316.80	Ampliación Vial	Guácimo	Las Aralias
112237	L-963134-2004	8506.56	Calle Pública	Duacari	Urb. Carambola
112332	L-955194-2004	597.55	Juegos Infantiles	Guácimo	Urb. Los Colegios
112333	L-955087-2004	424.07	Terreno Publico	Guácimo	Urb. Los Colegios
112334	L-955472-2004	476.27	Municipalidad de Guácimo	Guácimo	Urb. Los Colegios
112335	L-956425-2004	3427.78	Protección Queb.	Guácimo	Urb. Los Colegios
112336	L-954980-2004	3864.99	Calle Pública	Guácimo	Urb. Los Colegios
118197	L-1110360-2006	401.72	Facilidades Comunales	Guácimo	Urb. Los Naranjos
118198	L-1110307-2006	279.91	Parque	Guácimo	Urb. Los Naranjos
118199	L-1115723-2006	574.93	Juegos Infantiles	Guácimo	Urb. Los Naranjos
118200	L-1115722-2006	2198.99	Calles y Avenidas	Guácimo	Urb. Los Naranjos
119867	L-1121106-2006	913.17	Juegos Infantiles	Guácimo	Urb. Las Aralias
119868	L-1119386-2006	1007.74	Parque	Guácimo	Urb. Las Aralias
119869	L-1121108-2006	1994.22	Facilidades Comunales	Guácimo	Urb. Las Aralias
119870	L-1119400-2006	1111.39	Juegos Infantiles	Guácimo	Urb. Las Aralias
119871	L-1121105-2006	974.85	Parque	Guácimo	Urb. Las Aralias



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.° 11

119872	L-1119393-2006	755.63	Juegos Infantiles	Guácimo	Urb. Las Aralias
119873	L-1123638-2006	2373.80	Protección Queb.	Guácimo	Urb. Las Aralias
119874	L-1150892-2007	3974.35	Calle Pública	Guácimo	Urb. Las Aralias
121814	L-551284-1999	300	Área Comunal	Guácimo	La Nueva Selva
121815	L-548191-1999	300	Área Comunal	Guácimo	La Nueva Selva
121816	L-548189-1999	300	Área Comunal	Guácimo	La Nueva Selva
121817	L-548179-1999	300	Área Comunal	Guácimo	La Nueva Selva
127800	L-1327907-2009	451	Para Construir	Guácimo	El Hogar
128072	L-1327516-2009	1500	Para Construir	Guácimo	El Encanto
129219	L-1305292-2008	20000	Campo Ferial	Río Jiménez	Escocia
132567	L-2032221-2018	5137	Zona de Protección y servidumbre pluvial	Guácimo	Proyecto La Perla
134213	L-1374145-2009	1000	Para Construir	Guácimo	El Encanto
135313	L-1430645-2010	4400	Parque y facilidades	Duacari	Proyecto Carambola
137542	L-1493602-2011	4053	Calle	Guácimo	Urb. Las Aralias
137543	L-1493603-2011	2750	Calle	Guácimo	Urb. Las Aralias
139769	L-579710-1985	3804.04	Área Comunal	Guácimo	Urb. El INVU
140057	L-1542551-2011	10556	Calle Pública	Río Jiménez	Las Orquídeas
140690	L-1554962-2012	4217	Para Construir	Duacari	Proyecto Carambola
141038	L-1562541-2012	253	Para Construir	Río Jiménez	Las Orquídeas
141106	L-1525606-2011	969	Calle Pública	Guácimo	San Luis
141268	L-277406-1995	290.82	Para Construir	Guácimo	SECUDI
141269	L-277414-1995	307.96	Para Construir	Guácimo	SECUDI
141270	L-277416-1995	256.23	Para Construir	Guácimo	SECUDI
141271	L-277412-1995	253.66	Para Construir	Guácimo	SECUDI



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 12

142059	L-844074-1989	361.27	Parque Infantil	Río Jiménez	Proyecto Vivienda	Pro-
142060	L-844073-1989	429.41	Cancha de Baloncesto	Río Jiménez	Proyecto Vivienda	Pro-
142061	L-844079-1989	1233.23	Salón Comunal	Río Jiménez	Proyecto Vivienda	Pro-
142062	L-807729-1989	317.79	Área Comunal	Río Jiménez	Proyecto Vivienda	Pro-
142800	L-1258436-2008	523.60	Parque	Guácimo	Urb. Santa Paula	
142801	L-1261173-2008	360.59	Facilidades Comunes	Guácimo	Urb. Santa Paula	
142802	L-1261174-2008	3298.15	Calle Pública	Guácimo	Urb. Santa Paula	
142803	L-1261171-2008	146.07	Servidumbre Tubería Agua	Guácimo	Urb. Santa Paula	
142804	L-1270949-2008	471.01	Juegos Infantiles	Guácimo	Urb. Santa Paula	
143096	L-1587459-2012	653	Parque	Guácimo	Proyecto Bosque	El
143097	L-1587458-2012	626	Área Comunal	Guácimo	Proyecto Bosque	El
143098	L-1585992-2012	618	Juegos Infantiles	Guácimo	Proyecto Bosque	El
143100	L-1589817-2012	200	Zona Protección	Guácimo	Proyecto Bosque	El
143101	L-1589816-2012	255	Servidumbre Pluvial y Sanitaria	Guácimo	Proyecto Bosque	El
143102	L-1589949-2012	90	Zona Verde	Guácimo	Proyecto Bosque	El
143218	L-1525966-2011	537	Calle Pública	Guácimo	San Luis	
143220	L-1586775-2012	495	Calle Pública	Guácimo	San Luis	
143538	L-1564439-2012	268	Para Construir	Río Jiménez	Las Orquídeas	
143551	L-1575240-2012	276	Para Construir	Río Jiménez	Las Orquídeas	
143556	L-1597713-2012	260	Para Construir	Río Jiménez	Las Orquídeas	
143566	L-1594033-2012	660	Para Construir	Río Jiménez	Las Orquídeas	



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 13

145878	L-260443-1995	1125	Parque	Guácimo	Geranios
145879	L-260444-1995	760	Parque	Guácimo	Geranios
146253	L-1569254-2012	1549	Calle Pública	Guácimo	La Selva
157182	L-1839794-2015	4000	Solar	Guácimo	Geranios
157436	L-458523-1997	175	Zacate	Guácimo	Río Seco
157437	L-458542-1997	267.15	Zacate	Guácimo	Río Seco
157438	L-466781-1998	213.04	Zacate	Guácimo	Río Seco
157439	L-458549-1997	198	Zacate	Guácimo	Río Seco
157441	L-458537-1997	200	Zacate	Guácimo	Río Seco
157442	L-458550-1997	180	Zacate	Guácimo	Río Seco
157443	L-458535-1997	180	Zacate	Guácimo	Río Seco
157444	L-458529-1997	180.46	Zacate	Guácimo	Río Seco
157445	L-458531-1997	200	Zacate	Guácimo	Río Seco
157446	L-465854-1998	200	Zacate	Guácimo	Río Seco
157447	L-466782-1998	195	Zacate	Guácimo	Río Seco
157448	L-465851-1998	246.14	Zacate	Guácimo	Río Seco
161114	L-1878978-2016	5789	Calle Pública	Río Jiménez	Las Orquídeas
161300	L-1923670-2016	20000	Tacotal	Río Jiménez	Escocia
162438	L-1923214-2016	4287	Calle Pública	Guácimo	Geranios
163611	L-1898418-2016	8363	Calle Pública	Pocora	Pocora 2000
163891	L-1920956-2016	193	Ampliación Vial	Guácimo	Proyecto La Perla
163892	L-1921984-2016	39	Ampliación Vial	Guácimo	Proyecto La Perla
163894	L-1920954-2016	4	Ampliación Vial	Guácimo	Proyecto La Perla
163895	L-2032224-2018	1076	Facilidades Comunes	Guácimo	Proyecto La Perla
164291	L-2032222-2018	1049	Juegos Infantiles y Parque	Guácimo	Proyecto La Perla



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 14

164563	L-1278848-2008	5825.71	Calle Pública	Mercedes	Proyecto S J Castro
166688	L-1953526-2017	20000	Concesión Marina	Río Jiménez	Escocia
167258	L-2013547-2017	6258	Calle Pública	Guácimo	Proyecto Fuentes
167300	L-1955058-2017	225	Agricultura	Guácimo	Proyecto Barbôza
167668	L-1960830-2017	1198	Juegos Infantiles	Guácimo	Proyecto Barboza
167669	L-1964971-2017	4307	Calle Pública	Guácimo	Proyecto Barboza
169290	L-2040321-2018	3108	Calle Pública	Guácimo	Proyecto Barboza
169902	L-2036180-2018	10581	Gimnasio Municipal	Guácimo	Geranios
169903	L-169903-1995	1052.51	Parque	Guácimo	Geranios
170331	L-2054545-2018	6849	Calle Pública	Guácimo	Proyecto Boty
170443	L-2045789-2018	15880	Calle Pública	Mercedes	Proyecto La Esperanza
170897	L-2074500-2018	4101	Calle Pública	Pocora	Proyecto Álvaro Cerdas
172085	L-2037403-2018	1151	Juegos Infantiles	Duacari	Urb. Cicales de Duacari
172086	L-2037469-2018	257	Juegos Infantiles	Duacari	Urb. Cicales de Duacari
172087	L-2037467-2018	2592	Facilidades Comunes	Duacari	Urb. Cicales de Duacari
172088	L-2037753-2018	1182	Zona Protección	Duacari	Urb. Cicales de Duacari
172089	L-2037468-2018	697	Parque	Duacari	Urb. Cicales de Duacari
172090	L-2037653-2018	697	Parque	Duacari	Urb. Cicales de Duacari
172091	L-2036941-2018	9178	Calle Pública	Duacari	Urb. Cicales de Duacari
173069	L-2114807-2019	2479	Solar	Río Jiménez	Las Orquídeas
173442	L-2122335-2019	12836	Solar	Río Jiménez	Las Orquídeas



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 15

Conocida la información, se acuerda

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Trasladar al Concejo Municipal en pleno vía correo electrónico el oficio DCAT 131-2020, firmado por el MSc. Juan Carlos González Calderón- Coordinador de Servicios Técnicos Municipalidad referente al informe con la información detallada de las propiedades que se encuentran a nombre de la Municipalidad de Guácimo para su conocimiento.

Así mismo, se **acuerda:** Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio DCAT 131-2020 referente al informe de las propiedades que se encuentran a nombre de la Municipalidad con el fin de ser analizado y tenerlo a la mano en el momento que se necesite hacer un estudio de alguna comisión o de alguna propiedad.

Acuerdo N° Siete. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

ARTICULO III. CORRESPONDENCIA.

1. Se dio lectura a oficio, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo el 14-12-2020, firmado por Msc. Roy Alberto Castro Astúa - Asesoría Legal Externa, en respuesta a los oficios # 599-2020 y al oficio # 1206-2020, el cual dice;

Quien suscribe, MSc. Roy Alberto Castro Astúa, mayor de edad, casado, Abogado, carné del Colegio de Abogados número: 19503, cédula de identidad número: 1-1296-417, vecino de Limón, Siquirres, en mi condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo, de acuerdo con la contratación administrativa: 2020CD-000024-01 de la Federación de Municipalidades Productoras de Banano (CAPROBA), me permito emitir la recomendación legal de lo siguiente:

Recomendación Legal: La Municipalidad de Guácimo mediante Sesión Ordinaria No. 282013 del 15 de julio 2013 aprobó y se mantiene vigente al día de hoy el REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO PRIMERO, el cual fue debidamente publicado en La Gaceta No. 46 del 06 de marzo del 2014.

En dicho reglamento se establece el procedimiento mediante el cual debe nombrarse la Junta Administradora del Cementerio, el cual establece en su artículo 4, textualmente lo siguiente:

"Capítulo II. De la Junta Administradora del Cementerio Municipal de Guácimo

Artículo 4. La vigilancia, conservación y administración del Cementerio Municipal de Guácimo, así como los bienes y fondos que ello sean necesarios, estarán a cargo de la Junta Administradora del Cementerio Municipal de Guácimo, la cual será nombrada por el Concejo Municipal de Guácimo; y será integrada por seis miembros, los cuales deberán ser personas que vivan en el cantón central, todos de reconocida idoneidad y destacados luchadores por el progreso de la comunidad y el cantón..."

De manera tal que es facultad del Concejo Municipal, el nombramiento de dicha Junta Administradora.

A criterio de este asesor externo no existe ningún aspecto que deba ser corregido en relación con el acuerdo tomado en la sesión N°21-2020 celebrada el día 22 de mayo del 2020, ya que, según las actas del Concejo Municipal, lo que se acordó fue el nombramiento de un Comité Auxiliar Pro-Mejoras del Cementerio de Guácimo - Distrito Primero y no el nombramiento de la Junta Administradora de dicho cementerio.

Vale la pena indicar que dicho acuerdo se encuentra firme y no fue formalmente impugnado en los términos de los artículos 162 y 165 del Código Municipal, que establecen el Recurso de Revocatoria y de Apelación, en contra de los actos emanados por el Concejo Municipal.

Sin embargo, se advierte que han quedado dos órganos con el mismo fin, razón por la cual se sugiere se convoqué a los interesados a formar parte de la Junta Administradora del Cementerio a efecto de que este Concejo realice los nombramientos correspondientes de acuerdo con el reglamento vigente. De la forma antes expuesta, dejo planteada la recomendación legal correspondiente. Limón, Guácimo, 15 de diciembre del 2020.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 16

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Si alguien quiere referirse al tema por favor levantar la mano.

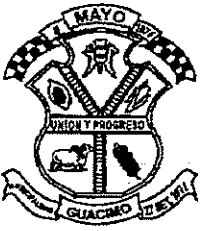
En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Entonces debemos de entender dos cosas ahí, la primera en donde nos está diciendo que no se tiene que corregir absolutamente nada de lo que este Concejo ha tomado y lo segundo que se invite a formar parte de la Junta Administradora a las personas que están en el Comité, eso es lo que le estoy entendiendo a él.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Si Magda anteriormente yo en este Concejo, di la recomendación y he venido recomendando y aclarando este tema. Este Concejo tiene toda la potestad de nombrar los comités que él quiera. El Concejo tiene toda la potestad de nombrar los comités, ese día que nosotros tomamos ese acuerdo, ese día explique que venían dos documentos uno decía una comisión y en el otro decía una Junta Administrativa, lo cual en ese momento prácticamente todos de alguna u otra manera no conocíamos bien el tema y en el calor de la deliberación se tomó un acuerdo de nombrar un Comité Pro mejoras del Cementerio de Guácimo, ahora bien esas personas ya están nombradas y están juramentadas como Comité Pro mejoras de Guácimo, entonces lo que dice el abogado aquí que está bien tomado, no hay que corregirlo, ahora bien; si nosotros queremos el Concejo Municipal quiere nombrar esa Junta Administrativa que es competencia también del Concejo, actualmente la administración del cementerio la tiene la Municipalidad de Guácimo y si este concejo quiere nombrar esa Junta Administrativa está en todo su derecho también.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Sino solo para aclarar cuando se hicieron las solicitudes y las cartas era para corregir ese nombramiento por lo que usted ya está confirmando que se hizo que se cometió un error, usted mismo lo acaba de decir; se cometió un error en el nombramiento yo no sé usted dice que por desconocimiento, toda la vida se ha hablado de una junta administradora en esta Municipalidad entonces no sé hasta donde era ese desconocimiento de nosotros, al final de cuentas tomamos un acuerdo como ese, luego vinieron los reclamos de las personas para que se corrigiera el nombre y se pudieran ellas incorporar como Junta Administradora cosa que no se hizo, para dejar mi posición bien clara yo voy a seguir respetando en el momento que yo presente la terna decía que se nombrara la Junta Administradora, llegó la otra terna que para mí la forma de respeto se adoptó y lo que hicimos fue lograr un solo grupo por respeto porque aquí hubieron dos, pero en realidad se pudo haber votado por una pero se dio lo que se dio que ya no se tiene ningún sentido porque se ha pasado todo el año en una discusión porque hasta este momento que se pudo contratar a un abogado para que nos venga a decir lo que ya sabemos, porque mi posición va a seguir siendo la misma que se debió haber respetado, este Concejo debió de haber tomado una decisión de respetar a las personas que postularon su voto, su puesto para esa Junta Administradora y haber hecho el cambio del nombre. Esa va a hacer mi posición y si la someten a votación igual va a ser mi posición.

En uso de la palabra el Reg. Nelson Lobo Rodríguez, dice: Si en lo personal la Junta del Cementerio ya está nombrada y fueron juramentados y el acuerdo según consta en actas la recomendación fue por el señor alcalde que se dio ese acuerdo. Hasta consta en actas.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Ese día llegaron dos documentos refiriéndose al mismo tema uno decía formar una comisión, el otro decía formar una Junta Administrativa, venían dos ternas y en las dos ternas venían nombrados diferentes personas, el acuerdo que se tomó ese día por cierto que ese día duramos como una hora para llegar a ese acuerdo fue en nombrar un Comité Pro mejoras del Cementerio de Guácimo, no se llegó al acuerdo de nombrar una Junta Administrativa, ese día se nombró como dice el abogado no hay que corregir nada, el Concejo hizo bien el nombramiento del Comité, porque este Concejo puede nombrar los comités que él requiera ahora bien si este Concejo quiere nombrar la Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo están en toda la disposición de hacerlo anteriormente yo les había indicado que sería bueno invitar a todas las personas que quieran participar en esta Junta Administrativa que presenten sus atestados para nosotros tomar los siguientes acuerdos para nombrar la Junta Administrativa.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 17

Ahora bien si estas personas que están nombradas en el Comité Pro mejoras del Cementerio de Guácimo quieren participar están en todo su derecho de participar pero nosotros en ningún momento hemos tomado el acuerdo de nombrar la Junta Administrativa, nosotros tomamos un acuerdo de nombrar un Comité Pro mejoras del Cementerio, de aquí en adelante lo que queda es nombrar digamos si este Concejo por su mayoría está de acuerdo en nombrar esta Junta Administrativa tiene todo el derecho también de hacerlo.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González- Alcalde Municipal, dice: Está claro que el Comité en base a la respuesta del señor abogado, está claro que el Comité está bien nombrado como comité, lo que quiere ahí decir más o menos el abogado es que de hecho podría nombrarse la Junta Administrativa pero lo que yo entendí es que dice que haya participación, por ejemplo nosotros, Parismina tiene su cementerio pequeño pero lo tiene, El Hogar tiene su cementerio, África tiene su cementerio, el Edén tiene su pequeño cementerio, lo que queda el resto aquí en el sector de la Isleta, Colinas, no metemos a África porque ellos tienen su cementerio, pero si cogemos La Selva, Calle Vieja, Angelina, San Luis, Guácimo, Palmitas y todo lo que abarca el resto que digamos que somos como veinte mil habitantes más o menos del distrito primero sacando al Bosque que tiene su cementerio, El Hogar y otros ahí; entonces el abogado a lo que se refiere es que como constituir casi como una Asociación de Desarrollo, debe de haber participación, lo que el abogado habla aquí más o menos es no hacer una Junta Administrativa de oficio. Mas o menos es lo que yo le entendí, o sea que se de participación y yo pienso que habiendo participación se puede nombrar una buena Junta Administrativa del Cementerio.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Si es correcto Don Gerardo yo anteriormente lo había indicado que para nombrar esta Junta Administrativa es importante hacer extensiva la invitación a todos los munícipes que conforman el Distrito Primero del Cantón de Guácimo, es importante no así tan cerrado traer a cinco personas y que tenemos que votar solamente por esas cinco personas, es una decisión muy importante que tenemos que tomar a nivel del cantón, no podemos darle la administración sin a ver hecho extensiva esa participación no tan cerrado sino haber hecho esa invitación a la población del Distrito Primero, no traer cinco personas y decir estos son. Es importante abrir la invitación que muchas personas no saben que se quiere formar una Junta Administrativa del Cementerio, entonces si es importante abrir esa participación.

En uso de la palabra la Reg. Alejandra Lopez Lee, dice: Buenas tardes, compañeros, la verdad es que creo que ya esté tema cansa, yo el día que paso esto yo estaba ausente, yo no vine a esa sesión, después he escuchado repetitivamente el caso aquí, ya está la contestación del abogado, yo creo que lo que aquí deberíamos de hacer es que no se les está cerrando las puertas a esta gente, sacar un concurso al público por medio de la página de la Municipalidad y el que quiera participar arme sus ternas y las venga a dejar aquí, que sé yo si quiere ser de ese Comité de la del Cementerio, son seis personas es mas en el reglamento está lo que uno debe de ver en esas personas entonces ahí se ponen también los requisitos, si yo quiero me busco cinco más y traigo un grupo y ahí vemos con lo que ellos traen los requisitos si cumplen o no cumplen pero hacerlo abierto no así que trajeron dos ternas a lo que entiendo porque como les dije no estuve ese día que trajeron dos ternas y que había que escoger. Yo sugiero que se haga así.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Vamos a tomar el acuerdo así, debido a que es una necesidad contar con una Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo hacer una invitación a nivel del distrito primero a todas las personas que cumplan con los requisitos según el reglamento de la Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo hacerlo llegar a la Secretaría del Concejo para ser analizado y eventualmente hacer la votación del caso en la conformación de la Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo. Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la petición sírvase levantar la mano.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 18

En uso de la palabra la Reg. Alejandra Lopez Lee, dice: También ejemplo Magda se pone y trae sus cinco acompañantes y se pone a trabajar.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Igualmente, Alejandra la gente se pone a trabajar y no es necesario presentar terna, porque por ejemplo porque si yo como persona quiero participar, yo tengo todo el derecho de participar y quiero postular mi nombre, no necesariamente tiene que ser en grupo, porque estos grupos se prestan como dicen argollas y aquí debe de ser abierto, que el que quiere participar postule su nombre, traiga sus atestados o su currículo, su cédula, su hoja de delincuencia, bueno ahí dice los requisitos en el Reglamento del Cementerio y que revisen los requisitos y que los traigan y que participen y que nosotros veremos a quien le vamos a dar el voto, porque eso es mediante votación por ultimo le voy a ceder la palabra al señor Leance que no ha hablado, y después lo vamos a elevar a votación.

En uso de la palabra el Reg. Leance Ramírez Mora, dice: Buenas tardes, compañeros sería importante señor presidente que pongamos una fecha límite para la recepción de documentos y posteriormente dar una fecha del día que se va a tomar el acuerdo para nombrar la junta.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Disculpe señor Leo ya este tema está suficientemente discutido.

En uso de la palabra el Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, dice: Disculpe señor presidente pero yo levante la mano antes para que me cediera la palabra.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Bueno disculpé no lo vi Don Leonardo Carrillo tiene la palabra.

En uso de la palabra el Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, dice: De igual forma yo tengo el conocimiento de que este problema desde que llegamos aquí y siempre lo he visto como una cosa tan simple, tan sencilla para hacerlo, para todo se necesita nada más voluntad y ganas de hacerlo, como que no es tan fácil de que a nosotros nos toque que elegir a esas personas porque como mide uno a esas personas y como sabe uno de que esas personas tienen ganas de trabajar y como sabe uno de que quieren hacer las cosas con voluntad y el trabajo de que se les asigna. La otra es que no debe de ser tan fácil y las personas que les interesa trabajar dentro de esa Junta Administrativa tiene que portar interés, al portar interés yo calculo que este distrito será el distrito centralizado de Guácimo que es el único cementerio que está a cargo de este municipio, los demás cementerios están vigilados por su mismo pueblo, vea que sencillo está el asunto, resulta que esto debe de manejarse si la ley lo faculta por medio de una asamblea, ahí nos damos cuenta si de verdad a la gente les interesa estar dentro de una Junta Administrativa porque no es lo mismo visitarlos a ellos o llamarlos por teléfono para que participen y otra es que ellos se apersonen a una asamblea.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Don Leonardo bueno el reglamento está claro y dice ahí la conformación y como se tiene que hacer en el reglamento ya está publicado en la Gaceta. Ahí está como tiene que conformarse, entonces es hacer llegar ese reglamento, publicarlo en la página y hacer la convocatoria como dice el señor Leance dar un tiempo todo tiene su plazo y tiene que cumplirse, entonces estoy totalmente de acuerdo con lo que dice el señor Leance.

Entonces debido a la necesidad que tiene el Cantón de Guacimo de contar con una Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo esto con el fin de mejorar los servicios y el mantenimiento de este Cementerio es importante la conformación de la Junta Administrativa, entonces se hace una convocatoria a nivel de distrito primero para que las personas interesadas en participar y en colaborar en esta Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo participen y hagan llegar en el mes de enero para presentar sus atestados para posteriormente nombrar la Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo como corresponde y posteriormente todo el mes de enero para ya en el mes de febrero tomar los acuerdos pertinentes para la conformación de



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 19

esta Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo. **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en que tengan gusto en aprobar esta moción, sírvase levantar la mano. Aprobado de forma unánime.**

Discutido el tema, por unanimidad se acuerda:

Debido a la necesidad que tiene el Cantón de Guácimo de contar con una Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo esto con el fin de mejorar los servicios y el mantenimiento de este cementerio es importante la conformación de la Junta Administrativa por lo tanto, Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** hacer extensiva la invitación a nivel del Distrito Primero del cantón de Guácimo para que las personas interesadas en participar y en colaborar en dicha Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo, favor presentar sus atestados en el Departamento de la Secretaría del Concejo Municipal de Guácimo cumpliendo con los requisitos citados en el Reglamento de la Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo, el plazo para presentar los atestados es hasta el mes de enero del 2021 para posteriormente en el mes de febrero 2021 tomar los acuerdos pertinentes para la conformación de la Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo.

Se adjunta el Reglamento Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo de la normativa vigente por esta Municipalidad con el fin de cumplir con los requisitos citados en el mismo.

(Publíquese en la Página de Facebook de la Municipalidad de Guácimo).

Acuerdo N° Ocho. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

En uso de la palabra el Reg. Jose Leoncío Orozco Peraza-Presidente Municipal, dice: Y también sería tomar el siguiente acuerdo de trasladarle el criterio legal a las personas que nos solicitaron la información al respecto. **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en que tengan gusto en aprobar, sírvase levantar la mano. Aprobado de forma unánime.**

Así mismo, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Trasladar a la Sra. Flor María Valerin Cabalceta, Sra. Blanca Rosa Mejias Medina, Sra. Yanitzia Marcela Mena Castro, Sra. Flor Poveda Solís y al Sr. Siviany Moya Peraza, oficio suscrito por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa, en respuesta a su solicitud del cambio del nombre de Comité Auxiliar Pro-mejoras del Cementerio de Guácimo aprobado como tal mediante acuerdo N° Diez, del Acta N° 32-2020 de la Sesión Ordinaria N° 21-2020 de fecha 22-05-2020, para que sea nombrado correctamente como Junta Administradora del Cementerio de Guácimo.

Acuerdo N° Nueve. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

2. Se dio lectura a oficio, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo el 14-12-2020, firmado por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa, en respuesta del oficio # 958-2019. El cual dice;

Quien suscribe, MSc. Roy Alberto Castro Astúa, mayor de edad, divorciado una vez, Abogado, carné del Colegio de Abogados número: 19503, cédula de identidad número: 1-1296-417, vecino de Limón, Siquirres, en mi condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo, de acuerdo con la contratación administrativa: 2020CD-000024-01 de la Federación de Municipalidades Productoras de Banano (CAPROBA), me permito emitir la recomendación legal de lo siguiente:

Recomendación Legal: Se traslada oficio N° DSCAPMG-0177-2019 de fecha 31 de octubre del 2019, firmado por la Licda. Margarita Brenes Solano para análisis y resolución mediante criterio legal, que se refiere a las ventas ambulantes en el cantón de Guácimo.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 20

No existe recomendación legal alguna por realizar, se debe archivar el oficio correspondiente.

De la forma antes expuesta se deja rendido el criterio legal correspondiente, no sin antes indicar que quedo a entera disposición del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guácimo, en caso de que estimen necesario aclarar o adicionar el mismo. Limón, Guácimo, 15 de diciembre del 2020.

Conocida la información, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Archivar el documento según la recomendación por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa de este Concejo correspondiente a oficio # 958-2019 del acuerdo N° 07, Sesión Ordinaria N° 44-19, celebrada el 01 de noviembre del 2019, que indica que se traslada oficio N° DSCAPMG-0177-2019 de fecha 31 de octubre del 2019, firmado por la Licda. Margarita Brenes Solano para análisis y resolución mediante criterio legal, que se refiere a las ventas ambulantes en el cantón de Guácimo. Porque no existe recomendación legal alguna por realizar.

Acuerdo N° Diez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

3. Se dio lectura a oficio, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo el 14-12-2020, firmado por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa, en respuesta del oficio # 853-2018. El cual dice;

Quien suscribe, MSc. Roy Alberto Castro Astúa, mayor de edad, divorciado una vez, Abogado, carné del Colegio de Abogados número: 19503, cédula de identidad número: 1-1296-417, vecino de Limón, Siquirres, en mi condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo, de acuerdo con la contratación administrativa: 2020CD-000024-01 de la Federación de Municipalidades Productoras de Banano (CAPROBA), me permito emitir la recomendación legal de lo siguiente:

Recomendación Legal: Se revisó el expediente a nombre de la empresa 3-101-782785SA, representada por el señor Linkimer Valverde Wilber, en el Departamento de Servicios Ciudadanos, Área de Patentes de la Municipalidad de Guácimo, logrando evidenciar que los problemas señalados en el oficio de referencia ya fueron subsanados y actualmente el denominado "AMERICA BAR" se encuentra en funcionamiento según la resolución de las 8:30 horas del día 25 de setiembre del 2020, en la modalidad de "restaurante" por reconversión temporal, lo anterior según la resolución DM-RM-5430-2020 del Ministerio de Salud.

En razón de lo expuesto no existe ninguna recomendación legal por realizar, archívese el presente oficio.

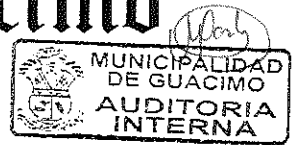
De la forma antes expuesta se deja rendido el criterio legal correspondiente, no sin antes indicar que quedo a entera disposición del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guácimo, en caso de que estimen necesario aclarar o adicionar el mismo. Limón, Guácimo, 15 de diciembre del 2020.

Conocida la información, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Archivar el documento según la recomendación por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa de este Concejo correspondiente a oficio # 853-2019, del acuerdo N° 14, Sesión Ordinaria N° 40-19, celebrada el 04 de Octubre del 2019 en donde la recomendación legal es que se revisó el expediente a nombre de la empresa 3-101-782785SA, representada por el señor Linkimer Valverde Wilber, en el Departamento de Servicios Ciudadanos, Área de Patentes de la Municipalidad de Guácimo, logrando evidenciar que los problemas señalados en el oficio de referencia ya fueron subsanados y actualmente el denominado "AMERICA BAR" se encuentra en funcionamiento según la resolución de las 8:30 horas del día 25 de setiembre del 2020, en la modalidad de "restaurante" por reconversión temporal, lo anterior según la resolución DM-RM-5430-2020 del Ministerio de Salud.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 21

En razón de lo expuesto no existe ninguna recomendación legal por realizar, archívese el presente oficio.

Acuerdo N° Once. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

4. Se dio lectura a oficio, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo el 14-12-2020, firmado por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa, en respuesta del oficio # 757-2019 El cual dice;

Quien suscribe, MSc. Roy Alberto Castro Astúa, mayor de edad, divorciado una vez, Abogado, carné del Colegio de Abogados número: 19503, cédula de identidad número: 1-1296-417, vecino de Limón, Siquirres, en mi condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo, de acuerdo con la contratación administrativa: 2020CD-000024-01 de la Federación de Municipalidades Productoras de Banano (CAPROBA), me permito emitir la recomendación legal de lo siguiente:

Recomendación Legal: Por medio de Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP) se insta a la Municipalidad de Talamanca a gestionar una acción de inconstitucionalidad en garantía de la autonomía municipal constitucional.

Específicamente la acción sugerida por (ANEP) responde a la aprobación de la Ley N° 9635, denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. (PLAN FISCAL).

Considero que no es necesario en este momento que la Municipalidad de Guácimo formule acción de inconstitucionalidad alguna en razón de que ya se encuentra en trámite varias acciones de inconstitucionalidad con ese fin, cuestionando entre otras cosas que la Ley N°9635 se contrapone a lo indicado en los artículos 169,170 y 175 de la Constitución Política y en este momento se encuentran bajo análisis.

Las Acciones de Inconstitucionalidad, se tramitan bajo el número de expediente: 19-0133180007CO, BJ# 160 del 27 de agosto de 2019 y 190115400007- CO. BJ# 135 del 18 de julio de 2019.

Con relación al proyecto de Ley N° 21430, no se emite pronunciamiento alguno dado que la Comisión de la Asuntos Municipales para el EXPEDIENTE No. 21430. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN MUNICIPAL. Se aprobó el informe de subcomisión. En la discusión por el fondo, el proyecto fue rechazado por unanimidad de los cinco diputados presentes. Le corresponde al Dip. Carranza Cascante (PAC) la redacción del dictamen. Encontrará más información en el Boletín No. 196 Perspectiva Legislativa.

De la forma antes expuesta se deja rendido el criterio legal correspondiente, no sin antes indicar que quedo a entera disposición del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guácimo, en caso de que estimen necesario aclarar o adicionar el mismo. Limón, Guácimo, 15 de diciembre del 2020.

Conocida la información, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Acoger en todas sus partes la recomendación legal suscrita por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa en respuesta al oficio N° 757-2019 con respecto al proyecto de LEY 21.430 presentado por la ANED, iniciativa denominada: Fortalecimiento de la Autonomía Constitucional del Régimen Municipal.

Acuerdo N° Doce. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 22

5. Se dio lectura a oficio, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo el 14-12-2020, firmado por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa en respuesta al oficio N° 887-2019, el cual dice;

Quien suscribe, MSc. Roy Alberto Castro Astúa, mayor de edad, divorciado una vez, Abogado, carné del Colegio de Abogados número: 19503, cédula de identidad número: 1-1296-417, vecino de Limón, Siquirres, en mi condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo, de acuerdo con la contratación administrativa: 2020CD-000024-01 de la Federación de Municipalidades Productoras de Banano (CAPROBA), me permito emitir la recomendación legal de lo siguiente:

Recomendación Legal: Se remite a Comisión de Asuntos Jurídicos, los oficios: AMG-1364-2019, OGT-0197-2019, AMG-1388-2019, OGT-0198-2019, "solicitud de ajuste de categoría TM2B" y Moción del señor Manrique Mejías Quirós el 16-10- 2019.

Los oficios se refieren a un informe y su ampliación brindado por la Licda. Angela Espinoza López, Coordinadora de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad de Guácimo, relacionado con las plazas interinas y propietarias y la fecha de creación de las mismas.

No existe recomendación legal alguna por realizar, se debe archivar el oficio correspondiente.

De la forma antes expuesta se deja rendido el criterio legal correspondiente, no sin antes indicar que quedo a entera disposición del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guácimo, en caso de que estimen necesario aclarar o adicionar el mismo. Limón, Guácimo, 15 de diciembre del 2020.

Conocida la información, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Archivar el documento según la recomendación por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa de este Concejo correspondiente a oficio #887-2019 con respecto a los oficios que se refieren a un informe y su ampliación brindado por la Licda. Angela Espinoza López, Coordinadora de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad de Guácimo, relacionado con las plazas interinas y propietarias y la fecha de creación de las mismas. Por lo que no existe recomendación legal alguna por realizar, se debe archivar el oficio correspondiente.

Acuerdo N° Trece. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

6. Se dio lectura a oficio, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo el 14-12-2020, firmado por Msc. Roy Alberto Castro Astúa – Asesoría Legal Externa, en respuesta al Acuerdo N° 07, tomado en Sesión Ordinaria N° 48-2020, celebrada el 01 de diciembre 2020.

Quien suscribe, **MSc. Roy Alberto Castro Astúa**, mayor de edad, casado, Abogado, carné del Colegio de Abogados número: 19503, cédula de identidad número: 1-1296-417, vecino de Limón, Siquirres, en mi condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo, de acuerdo con la contratación administrativa: 2020CD-000024-01 de la Federación de Municipalidades Productoras de Banano (CAPROBA), me permito emitir la recomendación legal de lo siguiente:

OFICIO: # 1545-2020

Recomendación Legal:

Se conoce RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE interpuesto por Wagner Campos Arce, cédula: 7-0301-0732 y Joan Centeno Cerdas, cédula: 7-0286-0261, en contra de la elección de la asamblea celebrada el día 27 de noviembre en el salón de sesiones de la Municipalidad de Guácimo al dar inicio a las 3:30 pm.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 23

CONSIDERANDO

- I. El día 27 de noviembre del año 2020, se llevó a cabo en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guácimo, Asamblea Extraordinaria N°25-2020, Acta N° 72-2020, realizada a las 15:30 horas, mediante la cual se acordó el nombramiento del Comité Cantonal de la Persona Joven para el periodo 2021 -2022.
- II. El objetivo y el único tema a tratar en dicha sesión extraordinaria convocada para el día 27 de noviembre del año 2020, fue ATENDER ACTO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE GUÁCIMO.
- III. En fecha 01 de diciembre del año 2020, en la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guácimo, se recibió RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE en contra de la elección de la asamblea celebrada el día 27 de noviembre en el salón de sesiones de la Municipalidad de Guácimo al dar inicio a las 3:30 pm.

Se indica de manera expresa en el recurso formulado: "es por esa razón es que interponemos el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad con comitente para que se anule la votación por el vicio de nulidad absoluto alegado y se haga la votación con las organizaciones juveniles, los colegios y las organizaciones religiosas correspondientes" (El resaltado no corresponde al original).

RESULTANDO:

- I. La LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, Ley No. 8261 de 2 de mayo del 2002, Publicada en La Gaceta No. 95 de 20 de mayo del 2002, establece en su artículo 24, textualmente lo siguiente:

"Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven.

- a) En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:
- b) Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal.
- c) Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- d) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- e) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes.
- f) Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- g) Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.° 24

- h) El comité cantonal de la persona joven definirá, de su seno, una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria. Los postulantes a la presidencia y secretaría del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del comité y en la dirección de promoción social de la municipalidad en la cual se está circunscrito, una semana antes de la primera sesión del comité.
- i) La designación de los representantes del comité cantonal de la persona joven deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.
- j) Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal de la persona joven, así como los aspectos relacionados con la conformación del cuórum estructural y cuórum funcional, a fin de que se clarifique el funcionamiento, la misión y la visión de los comités cantonales de la persona joven en sus cantones.
- k) No obstante, en caso de empate, el presidente del comité tendrá voto de calidad de acuerdo con el inciso f) del artículo 49 de la Ley N.° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.
- l) Cada comité cantonal de la persona joven deberá presentar anualmente un informe de labores detallado sobre su gestión y el uso de los recursos públicos como mecanismo de rendición de cuentas.

En razón de lo anterior, es competente el Concejo Municipal para la designación de los representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven, por lo que corresponde a dicho órgano político, la designación de los miembros.

- II. Los artículos 162 y 165 del Código Municipal, establecen el Recurso de Revocatoria y de Apelación, en contra de los actos emanados por el Concejo Municipal, estableciendo textualmente lo siguiente:

"Artículo 162.-

En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes."

"Artículo 165.-

Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla."

- III. Vistos los argumentos de Wagner Campos Arce, cédula: 7-0301-0732 y Joan Centeno Cerdas, cédula: 7-0286-0261, esbozados en el recurso interpuesto, se determina que si bien es cierto se evidencia un malestar por no haber resultado electos en el Comité



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 25

Cantonal de la Persona Joven, y que ambos fueron postulantes, dicho remedio procesal es procedente únicamente contra los acuerdos del Concejo Municipal, tal como indica el artículo 165 del Código Municipal - antes transcrito - en memorial debidamente razonado y no en contra de la votación en sí misma, razón por la cual, el recurso debe ser rechazado por carecer la votación de recurso en los términos antes indicados, así mismo el recurso formulado carece de los requisitos formales que establece el Código Municipal.

- IV. Sobre lo anterior, debe traerse a colación lo resuelto por el **Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Anexo A, del II Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las catorce horas quince minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. No. 61-2020**, que en cuanto interesa dispone: "...Una vez realizado el análisis correspondiente, determina este Tribunal que el mismo es inadmisibles por los motivos que se dirán. Primero: En cuanto a las pretensiones 1 y 2, debe tenerse presente que estas se encuentran dirigidas a la impugnación de la sesión en sí misma, lo cual ya ha sido valorado por este Tribunal. Al respecto, se ha manifestado: "(...) se debe precisar que los aspectos en los cuales se funda la impugnación formulada corresponden al desarrollo de la sesión de la corporación municipal y su correspondiente consignación en el acta confeccionada al efecto. En este sentido, es necesario tomar en consideración los diversos elementos que se observan en el presente asunto. Por un lado, pese a que se indica que se impugna el acta, nótese que los agravios van dirigidos al desarrollo y orden de la sesión, de allí que deriva en necesario tener presente que "Se denomina sesión al espacio de tiempo en el que un órgano colegiado, en este caso el Concejo Municipal, se reúne conforme lo establece el ordenamiento jurídico, lo anterior con absoluta independencia de si se adopta alguna decisión colegiada o no". (LEIVA POVEDA, Jorge Enrique y MILANO SÁNCHEZ, Aldo. La Municipalidad en Costa Rica. Primera Edición. San José, Costa Rica. Editorial Jurídica Intercontinental. 2017. Pág. 187). En este sentido, se puede afirmar que la impugnación de la sesión por sí misma es inadmisibles, por cuanto, ésta constituye, únicamente, el espacio temporal en que el Concejo Municipal se encuentra reunido; situación que no conlleva la toma de decisiones. Por otro lado, véase que el artículo 47 del Código Municipal dispone que "De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado (...)". Como se puede apreciar, en virtud de los elementos que deben consignarse en el acta, se deben realizar algunas precisiones, a efectos de comprender los alcances de la misma en virtud del procedimiento de impugnación ante este Tribunal. En este sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo, ha señalado: "III.- Distinción entre "acuerdos" y "artículos" en las actas de los Concejos Municipales. De previo a incursionar en el análisis de la legitimación de la parte recurrente, este Tribunal ha considerado indispensable hacer las siguientes consideraciones en torno a la estructura del acta cuyo acuerdo es recurrido. Si bien el régimen municipal es preexistente al Estado costarricense, existen temas de orden interno en dichas corporaciones que permanentemente se mantienen vigentes. Las actas de los Concejos Municipales son el principal medio de respaldo del alcance y contenido de los actos administrativos adoptados por el Concejo Municipal desde el punto de vista jurídico (no obstante, es claro que a la fecha la tecnología ofrece otras vías más confiables). De lo anterior, la necesidad de tener plena claridad respecto de los institutos jurídicos que convergen en esta dirección. Abordando el tema de las actas de los Concejos Municipales, esta Sección señaló recientemente: "Las apuntadas actas constituyen el registro de la actividad del colegio de regidores. En esta dirección el artículo 47 del Código Municipal establece: "De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado. // Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario, y se colocarán en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente". En este punto no se debe perder de vista que el recurso interno que tienen los regidores y que debe ser ejercido previo a la aprobación del acta en la sesión siguiente, lo será respecto de los acuerdos y no sobre el acta en su



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 26

integridad." (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera 520-2016). Amén de las consideraciones recién expuestas, se debe señalar que desde el punto de vista de la técnica (doctrina del artículo 16 de la LGAP), la Junta Administrativa del Archivo Nacional, mediante acuerdo N° 6 tomado en la sesión N° 31-2014, celebrada el 8 de octubre de 2014, en su condición de "órgano rector" del Sistema Nacional de Archivos, emitió la Directriz general para la normalización del tipo documental actas municipales, lo anterior con base el artículo 11, incisos e) y f) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 de 24 de octubre de 1990. En dicha directriz se establecen las regulaciones técnicas generales y de acatamiento obligatorio en todos los archivos municipales que formen parte del Sistema Nacional de Archivos para la producción de actas municipales. En aquel instrumento normativo se establece que cada tema será analizado en un artículo. En este sentido el punto 3 de la Directriz señala: "3. Cuerpo del acta. El acta deberá estructurarse en artículos, en donde cada tema o punto de agenda corresponde a un artículo que debe llevar un título. Cada artículo deberá digitarse en párrafo aparte, como un subtítulo, y con la palabra ARTÍCULO, el número correspondiente y el título respectivo;". Por su parte, en este mismo apartado se trata el tema de los acuerdos o decisiones del Colegio de regidores, en este sentido la apuntada directriz indica: "Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara. Se deberán digitar a espacio sencillo. Posteriormente se deben desarrollar los criterios externados que justifiquen la decisión tomada. Estos se deben de enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita, de esta forma: ACUERDO 1.". A partir de la normativa expuesta es claro que artículo y acuerdo no deben ser utilizados como sinónimos, pues en materia de actas de los Concejos Municipales, el primero -el artículo- hace referencia al tema que se está discutiendo por parte del Concejo Municipal. Es en el contexto de dicha discusión que los integrantes del Colegio, por unanimidad o por la mayoría requerida para tomar distintos tipos de decisiones, pueden adoptar "acuerdos". Es habitual que en el marco de cada artículo conste el acuerdo adoptado en el respectivo tema, situación que como se indicó antes, no debe llevar al equívoco de entender ambos términos como sinónimos. Es posible que en el marco de la discusión de un tema que quedará registrado en el acta, se adopte un acuerdo en el que se decidan varios temas. En tal supuesto el "elemento contenido" (art. 132 de la LGAP) del acto tendrá varios componentes que incluso pueden ser autónomos entre sí. También es lícito que ante la misma situación, adopción de diversas decisiones en el marco de la discusión de un mismo asunto -esto es, en el contexto de un artículo del orden del día-, se recurra a la adopción de diferentes acuerdos, cuyo "elemento contenido" tendrá una única determinación, en consecuencia se estará ante varios acuerdos es decir ante varios actos administrativos. En cualquiera de los supuestos anteriores, será obligatorio para los Concejos Municipales, atender las recomendaciones técnicas en materia de actas arriba expuestas, en cuanto a la adecuada individualización e identificación tanto de los artículos como de los diversos acuerdos contenidos en ellos". (El subrayado no es del original) (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resolución 533-2016 de las catorce horas del quince de diciembre de dos mil dieciséis). Al tenor de lo expuesto, véase que las actas -para el caso concreto- constituyen el registro de la actividad de los regidores durante el desarrollo de la Sesión del Concejo Municipal -una forma de materialización de la sesión respectiva-, y en las mismas se deben consignarse los aspectos formales de la sesión -tales como el orden del día y el transcurso de la sesión-, así como los acuerdos tomados por parte de dicho órgano colegiado. Ahora bien, es necesario señalar que, tal y como se expuso en la transcripción realizada, la formulación de los recursos o impugnaciones internas y externas será respecto de los acuerdos y no sobre el acta en su integridad, en el tanto, es a partir de éstos, que el cuerpo edil toma decisiones, tal y como lo dispone el artículo 153 del Código Municipal, el cual literalmente dice: "Artículo 153. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes". En igual sentido, los artículos 154 del Código Municipal y 173 de la Constitución Política expresamente reconocen que los actos impugnables son los acuerdos del Concejo Municipal -claro está, tratándose de este



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 27

órgano del gobierno local-. En virtud de lo anterior, se determina que la impugnación formulada no se realiza sobre un acuerdo municipal, sino contra el acta de una sesión" (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resolución número 411-2017 de las trece horas del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete) ..."

- V. A la luz de lo anteriormente expuesto y analizados los argumentos del recurso de revocatoria interpuesto, se evidencia que el mismo no se dirige contra un acuerdo del Concejo Municipal, sino que lo que se pretende y así expresamente se indica en dicho recurso es: "...se anule la votación por el vicio de nulidad absoluto alegado y se haga la votación con las organizaciones juveniles, los colegios y las organizaciones religiosas correspondientes...", cuestión que no es susceptible de recurso alguno de acuerdo con lo que establece el Código Municipal, además el artículo 165 del Código Municipal dispone expresamente que "Los recursos de revocatoria y apelación ante concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día", lo que implica que los recurrentes deben indicar ¿cuál es el motivo? por el que impugna una determinada conducta, así como el fundamento para la interposición del recurso, lo cual se echa de menos, pues el recurso se limita a indicar una serie de inconformidades o un malestar por no haber resultado electos en el trámite llevado para tal efecto, sin embargo no existe una debida enunciación de los motivos por los cuales se impugna, con la indicación clara de la ilegalidad que se reclama o cuales son los vicios en que incurrió el Concejo Municipal, mucho menos la indicación de un eventual agravio y cuál es la legitimación para la interposición del mismo.
- VI. Por otra parte, no se evidencia ningún vicio de nulidad absoluta evidente y manifiesta que deba ser declarado de oficio, tal y como se indicó anteriormente el recurso formulado carece de los requisitos formales para su interposición, aunado a ello se pretende anular una votación lo cual no puede ser objeto de impugnación por esta vía, pues tal y como consta – ut supra – el recurso de revocatoria y apelación procede únicamente contra los acuerdos del Concejo Municipal.

POR TANTO:

Se rechaza el RECURSO DE REVOCATORIA formulado por Wagner Campos Arce, cédula: 7-0301-0732 y Joan Centeno Cerdas, cédula: 7-0286-0261, por considerarse que lo impugnando carece de recurso de acuerdo con los términos de los artículos 162 y 165 del Código Municipal por carecer la impugnación de los requisitos formales contenidos en el Código antes referido. Habiéndose interpuesto RECURSO DE APELACIÓN se dispone a elevar el recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, para lo de su cargo. **Notifíquese.**
De la forma antes expuesta, dejo planteada la recomendación legal correspondiente.

Conocida la recomendación legal suscrita MSc. Roy Alberto Castro Astúa en atención al oficio # 1545-2020, es sometido a votación por el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda:

EL Concejo Municipal de Guácimo, una vez conocida la recomendación legal suscrita por **MSc. Roy Alberto Castro Astúa**, en condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo, de acuerdo con la contratación administrativa: 2020CD-000024-01 de la Federación de Municipalidades Productoras de Banano (CAPROBA), en donde se conoce RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE interpuesto por Wagner Campos Arce, cédula: 7-0301-0732 y Joan Centeno Cerdas, cédula: 7-0286-0261, en contra de la elección de la asamblea celebrada el día 27 de noviembre en el salón



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 28

de sesiones de la Municipalidad de Guácimo al dar inicio a las 3:30 pm.; se procede acordar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. El día 27 de noviembre del año 2020, se llevó a cabo en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guácimo, Asamblea Extraordinaria N°25-2020, Acta N° 72-2020, realizada a las 15:30 horas, mediante la cual se acordó el nombramiento del Comité Cantonal de la Persona Joven para el periodo 2021 -2022.
- II. El objetivo y el único tema a tratar en dicha sesión extraordinaria convocada para el día 27 de noviembre del año 2020, fue ATENDER ACTO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE GUÁCIMO.
- III. En fecha 01 de diciembre del año 2020, en la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guácimo, se recibió RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE en contra de la elección de la asamblea celebrada el día 27 de noviembre en el salón de sesiones de la Municipalidad de Guácimo al dar inicio a las 3:30 pm.

Se indica de manera expresa en el recurso formulado: "es por esa razón es que interponemos el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad con comitente para que se anule la votación por el vicio de nulidad absoluto alegado y se haga la votación con las organizaciones juveniles, los colegios y las organizaciones religiosas correspondientes" (El resaltado no corresponde al original).

RESULTANDO:

- I. La LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, Ley No. 8261 de 2 de mayo del 2002, Publicada en La Gaceta No. 95 de 20 de mayo del 2002, establece en su artículo 24, textualmente lo siguiente:

"Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven.

- a) En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:
- b) Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal.
- c) Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- d) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- e) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes.
- f) Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integra el comité cantonal de la persona joven.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.° 29

- g) Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.
- h) El comité cantonal de la persona joven definirá, de su seno, una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria. Los postulantes a la presidencia y secretaría del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del comité y en la dirección de promoción social de la municipalidad en la cual se está circunscrito, una semana antes de la primera sesión del comité.
- i) La designación de los representantes del comité cantonal de la persona joven deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.
- j) Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal de la persona joven, así como los aspectos relacionados con la conformación del quórum estructural y quórum funcional, a fin de que se clarifique el funcionamiento, la misión y la visión de los comités cantonales de la persona joven en sus cantones.
- k) No obstante, en caso de empate, el presidente del comité tendrá voto de calidad de acuerdo con el inciso f) del artículo 49 de la Ley N.° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.
- l) Cada comité cantonal de la persona joven deberá presentar anualmente un informe de labores detallado sobre su gestión y el uso de los recursos públicos como mecanismo de rendición de cuentas.

En razón de lo anterior, es competente el Concejo Municipal para la designación de los representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven, por lo que corresponde a dicho órgano político, la designación de los miembros.

- II. Los artículos 162 y 165 del Código Municipal, establecen el Recurso de Revocatoria y de Apelación, en contra de los actos emanados por el Concejo Municipal, estableciendo textualmente lo siguiente:

"Artículo 162.-

En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes."

"Artículo 165.-

Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla."



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 30

III. Vistos los argumentos de Wagner Campos Arce, cédula: 7-0301-0732 y Joan Centeno Cerdas, cédula: 7-0286-0261, esbozados en el recurso interpuesto, se determina que si bien es cierto se evidencia un malestar por no haber resultado electos en el Comité Cantonal de la Persona Joven, y que ambos fueron postulantes, dicho remedio procesal es procedente únicamente contra los acuerdos del Concejo Municipal, tal como indica el artículo 165 del Código Municipal - antes transcrito - en memorial debidamente razonado y no en contra de la votación en sí misma, razón por la cual, el recurso debe ser rechazado por carecer la votación de recurso en los términos antes indicados, así mismo el recurso formulado carece de los requisitos formales que establece el Código Municipal.

IV. Sobre lo anterior, debe traerse a colación lo resuelto por el **Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Anexo A, del II Circuito Judicial de San José, Goicoechea, a las catorce horas quince minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. No. 61-2020**, que en cuanto interesa dispone: "...Una vez realizado el análisis correspondiente, determina este Tribunal que el mismo es inadmisibile por los motivos que se dirán. Primero: En cuanto a las pretensiones 1 y 2, debe tenerse presente que estas se encuentran dirigidas a la impugnación de la sesión en sí misma, lo cual ya ha sido valorado por este Tribunal. Al respecto, se ha manifestado: "(...) se debe precisar que los aspectos en los cuales se funda la impugnación formulada corresponden al desarrollo de la sesión de la corporación municipal y su correspondiente consignación en el acta confeccionada al efecto. En este sentido, es necesario tomar en consideración los diversos elementos que se observan en el presente asunto. Por un lado, pese a que se indica que se impugna el acta, nótese que los agravios van dirigidos al desarrollo y orden de la sesión, de allí que deriva en necesario tener presente que "Se denomina sesión al espacio de tiempo en el que un órgano colegiado, en este caso el Concejo Municipal, se reúne conforme lo establece el ordenamiento jurídico, lo anterior con absoluta independencia de si se adopta alguna decisión colegiada o no". (LEIVA POVEDA, Jorge Enrique y MILANO SÁNCHEZ, Aldo.

La Municipalidad en Costa Rica. Primera Edición. San José, Costa Rica. Editorial Jurídica Intercontinental. 2017. Pág. 187). En este sentido, se puede afirmar que la impugnación de la sesión por sí misma es inadmisibile, por cuanto, ésta constituye, únicamente, el espacio temporal en que el Concejo Municipal se encuentra reunido; situación que no conlleva la toma de decisiones. Por otro lado, véase que el artículo 47 del Código Municipal dispone que "De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado (...)" Como se puede apreciar, en virtud de los elementos que deben consignarse en el acta, se deben realizar algunas precisiones, a efectos de comprender los alcances de la misma en virtud del procedimiento de impugnación ante este Tribunal. En este sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo, ha señalado: "III.- Distinción entre "acuerdos" y "artículos" en las actas de los Concejos Municipales. De previo a incursionar en el análisis de la legitimación de la parte recurrente, este Tribunal ha considerado indispensable hacer las siguientes consideraciones en torno a la estructura del acta cuyo acuerdo es recurrido. Si bien el régimen municipal es preexistente al Estado costarricense, existen temas de orden interno en dichas corporaciones que permanentemente se mantienen vigentes. Las actas de los Concejos Municipales son el principal medio de respaldo del alcance y contenido de los actos administrativos adoptados por el Concejo Municipal desde el punto de vista jurídico (no obstante, es claro que a la fecha la tecnología ofrece otras vías más confiables). De lo anterior, la necesidad de tener plena claridad respecto de los institutos jurídicos que convergen en esta dirección. Abordando el tema de las actas de los Concejos Municipales, esta Sección señaló recientemente: "Las apuntadas actas constituyen el registro de la actividad del colegio de regidores. En esta dirección el artículo 47 del Código Municipal establece: "De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado. // Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 31

por el Presidente Municipal y el Secretario, y se colocarán en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente". En este punto no se debe perder de vista que el recurso interno que tienen los regidores y que debe ser ejercido previo a la aprobación del acta en la sesión siguiente, lo será respecto de los acuerdos y no sobre el acta en su integridad." (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera 520-2016). Amén de las consideraciones recién expuestas, se debe señalar que desde el punto de vista de la técnica (doctrina del artículo 16 de la LGAP), la Junta Administrativa del Archivo Nacional, mediante acuerdo N° 6 tomado en la sesión N° 31-2014, celebrada el 8 de octubre de 2014, en su condición de "órgano rector" del Sistema Nacional de Archivos, emitió la Directriz general para la normalización del tipo documental actas municipales, lo anterior con base el artículo 11, incisos e) y f) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 de 24 de octubre de 1990. En dicha directriz se establecen las regulaciones técnicas generales y de acatamiento obligatorio en todos los archivos municipales que formen parte del Sistema Nacional de Archivos para la producción de actas municipales. En aquel instrumento normativo se establece que cada tema será analizado en un artículo. En este sentido el punto 3 de la Directriz señala: "3. Cuerpo del acta. El acta deberá estructurarse en artículos, en donde cada tema o punto de agenda corresponde a un artículo que debe llevar un título. Cada artículo deberá digitarse en párrafo aparte, como un subtítulo, y con la palabra ARTÍCULO, el número correspondiente y el título respectivo;". Por su parte, en este mismo apartado se trata el tema de los acuerdos o decisiones del Colegio de regidores, en este sentido la apuntada directriz indica: "Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara. Se deberán digitar a espacio sencillo. Posteriormente se deben desarrollar los criterios externados que justifiquen la decisión tomada. Estos se deben de enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita, de esta forma: ACUERDO 1.". A partir de la normativa expuesta es claro que artículo y acuerdo no deben ser utilizados como sinónimos, pues en materia de actas de los Concejos Municipales, el primero -el artículo- hace referencia al tema que se está discutiendo por parte del Concejo Municipal. Es en el contexto de dicha discusión que los integrantes del Colegio, por unanimidad o por la mayoría requerida para tomar distintos tipos de decisiones, pueden adoptar "acuerdos". Es habitual que en el marco de cada artículo conste el acuerdo adoptado en el respectivo tema, situación que como se indicó antes, no debe llevar al equívoco de entender ambos términos como sinónimos. Es posible que en el marco de la discusión de un tema que quedará registrado en el acta, se adopte un acuerdo en el que se decidan varios temas. En tal supuesto el "elemento contenido" (art. 132 de la LGAP) del acto tendrá varios componentes que incluso pueden ser autónomos entre sí. También es lícito que ante la misma situación, adopción de diversas decisiones en el marco de la discusión de un mismo asunto -esto es, en el contexto de un artículo del orden del día-, se recurra a la adopción de diferentes acuerdos, cuyo "elemento contenido" tendrá una única determinación, en consecuencia se estará ante varios acuerdos es decir ante varios actos administrativos. En cualquiera de los supuestos anteriores, será obligatorio para los Concejos Municipales, atender las recomendaciones técnicas en materia de actas arriba expuestas, en cuanto a la adecuada individualización e identificación tanto de los artículos como de los diversos acuerdos contenidos en ellos". (El subrayado no es del original) (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resolución 533-2016 de las catorce horas del quince de diciembre de dos mil dieciséis). Al tenor de lo expuesto, véase que las actas -para el caso concreto- constituyen el registro de la actividad de los regidores durante el desarrollo de la Sesión del Concejo Municipal -una forma de materialización de la sesión respectiva-, y en las mismas se deben consignarse los aspectos formales de la sesión -tales como el orden del día y el transcurso de la sesión-, así como los acuerdos tomados por parte de dicho órgano colegiado. Ahora bien, es necesario señalar que, tal y como se expuso en la transcripción realizada, la formulación de los recursos o impugnaciones internas y externas será respecto de los acuerdos y no sobre el acta en su integridad, en el tanto, es a partir de éstos, que el cuerpo edil toma decisiones, tal y como lo dispone el artículo 153 del Código Municipal, el cual literalmente dice: "Artículo 153. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 32

ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes". En igual sentido, los artículos 154 del Código Municipal y 173 de la Constitución Política expresamente reconocen que los actos impugnables son los acuerdos del Concejo Municipal -claro está, tratándose de este órgano del gobierno local-. En virtud de lo anterior, se determina que la impugnación formulada no se realiza sobre un acuerdo municipal, sino contra el acta de una sesión" (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resolución número 411-2017 de las trece horas del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete) ..."

- V. A la luz de lo anteriormente expuesto y analizados los argumentos del recurso de revocatoria interpuesto, se evidencia que el mismo no se dirige contra un acuerdo del Concejo Municipal, sino que lo que se pretende y así expresamente se indica en dicho recurso es: "...se anule la votación por el vicio de nulidad absoluto alegado y se haga la votación con las organizaciones juveniles, los colegios y las organizaciones religiosas correspondientes...", cuestión que no es susceptible de recurso alguno de acuerdo con lo que establece el Código Municipal, además el artículo 165 del Código Municipal dispone expresamente que "Los recursos de revocatoria y apelación ante concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día", lo que implica que los recurrentes deben indicar ¿cuál es el motivo? por el que impugna una determinada conducta, así como el fundamento para la interposición del recurso, lo cual se echa de menos, pues el recurso se limita a indicar una serie de inconformidades o un malestar por no haber resultado electos en el trámite llevado para tal efecto, sin embargo no existe una debida enunciación de los motivos por los cuales se impugna, con la indicación clara de la ilegalidad que se reclama o cuales son los vicios en que incurrió el Concejo Municipal, mucho menos la indicación de un eventual agravio y cuál es la legitimación para la interposición del mismo.
- VI. Por otra parte, no se evidencia ningún vicio de nulidad absoluta evidente y manifiesta que deba ser declarado de oficio, tal y como se indicó anteriormente el recurso formulado carece de los requisitos formales para su interposición, aunado a ello se pretende anular una votación lo cual no puede ser objeto de impugnación por esta vía, pues tal y como consta - ut supra - el recurso de revocatoria y apelación procede únicamente contra los acuerdos del Concejo Municipal.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal por Unanimidad, **acuerda:** Rechazar el RECURSO DE REVOCATORIA formulado por Wagner Campos Arce, cédula: 7-0301-0732 y Joan Centeno Cerdas, cédula: 7-0286-0261, por considerarse que lo impugnando carece de recurso de acuerdo con los términos de los artículos 162 y 165 del Código Municipal por carecer la impugnación de los requisitos formales contenidos en el Código antes referido. Habiéndose interpuesto RECURSO DE APELACIÓN se dispone a elevar el recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, para lo de su cargo. **Notifíquese.**
Acuerdo N° Catorce. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

7. Se dio lectura a oficio DFOE-DL-2422, con fecha de recibido 15-12-2020 por la Secretaría del Concejo, firmado por Licda. Vivian Garbanzo Navarro - Gerente de área y Licda. Iris Vargas Barquero - Fiscalizadora - Contraloría General de la Republica, asunto Aprobación Parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la Municipalidad de Guácimo.

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la Municipalidad de Guácimo.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de \$3.881,3 millones¹.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 33

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º AMG-1096-2020 del 30 de setiembre de 2020 atendiendo el plazo establecido en los artículos 106 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y el 19 de la Ley N.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta N° 56 de la sesión extraordinaria N° 19-2020 celebrada el 21 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2020 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 34

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡ 2.182,1 millones⁴ con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.
- b) Los aportes del Gobierno Central, según registros presupuestarios 60104-0011310-3120-350 y 70104-280-2310-2151-280, por las sumas de ₡228,9 millones y ₡1.470,4 millones, respectivamente, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (N° 9926) publicado en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020, comunicada oficialmente a la Contraloría General, mediante oficio N.º AL-DAPR-OFI-097-2020 de fecha 1º de diciembre de 2020.
- c) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit específico, por la suma de ₡470,7 millones⁵, con fundamento en la proyección suscrita por el Coordinador de Servicios Financieros de esa municipalidad, mediante oficio N.º SF 125-2020 de fecha 21 de octubre de 2020. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020; además, en lo que respecta al superávit



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 35

específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

- d) El ingreso por concepto de "Financiamiento interno" (Préstamo directo del Gobierno Central), por el monto de \$66,7 millones, (sin número de operación, certificación N° MIDEPLAN-AINV-UFP-OF-0230-2020) y su correspondiente aplicación en gastos.

Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la institución prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con esos endeudamientos.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos, excepto por lo indicado en el punto 2.2, se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez es de exclusiva responsabilidad de la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento ocasione.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

- a) Se imprueba el contenido presupuestario por \$40,0 millones exactos por concepto del ingreso por Recolección de Basura y su aplicación en gastos, por incumplimiento del principio de Universalidad e integridad, por cuanto las estimaciones y justificaciones presentadas no brindan elementos para determinar la factibilidad de dicho ingreso, por lo que no es factible determinar su razonabilidad. La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación durante el año 2020, esto de acuerdo a los niveles del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) así como el comportamiento de esta



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 36

variable manifestado por el Banco Central de Costa Rica en la revisión del Programa macroeconómico 2020-2021⁶.

- b) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 9906⁷.
- c) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908⁸, "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166".
Las sumas resultantes de las improbaciones del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales".

2.3 OTROS ASPECTOS

2.3.1 Se debe ajustar en la sección de ingresos del SIPP, las cuentas asociadas a los ingresos por "Impuestos a la propiedad" ya que presentan inconsistencias con respecto a las cuentas y montos correctos que se encuentran detallados en el folio 457 del acta de aprobación.

2.3.2 En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a 5 días hábiles, los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 y a los cambios señalados en los puntos 2.3.1, 2.3.2 anteriores.

2.3.3 Se le recuerda a esa Administración Municipal que según los "Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional", disponibles en la página web del Órgano Contralor www.cgr.go.cr, las justificaciones de ingresos y gastos transcritos en el acta de aprobación, deben ser suficientes y detalladas, indicando el método de estimación -técnico, matemático financiero y estadístico-, que fundamenta la proyección de ingresos propuestos, la base legal de los ingresos propuestos entre otros; por lo que se solicita, que en el caso de futuros documentos presupuestarios se tomen las previsiones correspondientes para que se cumpla lo indicado y no incurrir en dilaciones innecesarias en el análisis de los documentos sometidos a conocimiento de la Contraloría General.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Guácimo. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2021 por la suma de ₡3.881,3 millones.

Conocido el oficio DFOE-DL-2422, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Trasladar a los regidores del Concejo Municipal vía correo electrónico para su conocimiento el oficio DFOE-DL-2422 firmado por Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de área y Licda. Iris Vargas Barquero – Fiscalizadora –



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 37

Contraloría General de la República, en relación al asunto de la Aprobación Parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la Municipalidad de Guácimo.

Acuerdo N° Quince. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

8. Se dio lectura de oficio con fecha de recibido 14-12-2020 por la Secretaría del Concejo, firmado por el Sr. Warner Campos Arce, solicitando respuesta sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra de la elección de la Asamblea celebrada el día 27 de noviembre en el salón de sesiones de la Municipalidad de Guácimo al dar inicio las 3:30 pm por encontrarnos inconformes con la inscripción y participación tanto de los colegios y de las organizaciones juveniles, para conformar el Comité Cantonal Persona Joven, presentado el día Lunes 29 noviembre del 2020.

Conocida la Solicitud, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Trasladar el oficio suscrito por el MSc. Roy Alberto Castro Astúa, en condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo, en respuesta al RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE interpuesto por Wagner Campos Arce, cédula: 7-0301-0732 y Joan Centeno Cerdas, cédula: 7-0286-0261, en contra de la elección de la asamblea celebrada el día 27 de noviembre en el salón de sesiones de la Municipalidad de Guácimo al dar inicio a las 3:30 pm.

Acuerdo N° Dieciséis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

9. Se dio lectura a oficio, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 08-12-2020, firmado por la Sra. Flor María Valerín Cabalceta, Sr. Sivianny Moya Peraza, Sra. Blanca Rosa Mejías Medina y Sra. Yanitsia Marcela Mena Castro, solicitan de manera escrita esperando una respuesta pronta y oportuna de la corrección del acuerdo tomado por un error voluntario del señor alcalde lo cual consta en actas municipales donde se nos nombra como comité auxiliar de cementerio y no como debe ser según lo indica el reglamento interno municipal que indica el nombre correcto es Junta administrativa del cementerio Guácimo.

La presente es saludarles y a su vez desearle éxitos a cada uno en sus funciones por este medio los suscritos aquí firmantes Sivianny Moya Peraza Ced# 702080519, Flor María Valerín Cabalceta Ced# 5-0209-0805, Yanitsia Marcela Mena Castro Ced # 701670236, Blanca Rosa Mejías Medina Ced# 800920079, Flor Poveda Solís Ced# 700890299 les solicitan de manera escrita esperando una respuesta pronta y oportuna de ustedes señores del Consejo Municipal de Guácimo, esto por las reiteradas ocasiones que se les ha solicitado la corrección del acuerdo tomado por un error voluntario del señor alcalde lo cual consta en actas municipales donde se nos nombra como comité auxiliar de cementerio y no como debe ser según lo indica el reglamento interno municipal que indica el nombre correcto es Junta administrativa del cementerio Guácimo, y que el mismo mediante este oficio de solicitud quede ya dispensado de cualquier trámite de comisión y se someta debidamente a votación dado que no encontramos respuestas a las reiteradas solicitudes en razón al tema de cambiar el nombre del Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 21-2020, celebrada el 22 de Mayo 2020 que indica lo siguiente:

Señores
Junta Administradora del Cementerio de Guácimo

Estimados señores:

REFERENCIA: Nombramiento de la Junta Administradora del Cementerio

de Guácimo. Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 21-2020, celebrada el 22 mayo 2020, dice:

Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Reconocer el nombramiento del



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 38

Comité Auxiliar Pro-Mejoras del Cementerio de Guácimo — Distrito Primero, Este acuerdo fue sometido a discusión y según lo indica el acta el nombre dado por el señor alcalde Don Gerardo Fuentes González, no pertenece a lo establecido al reglamento interno de la Junta Administradora del Cementerio mismo que en su artículo N° 4.

Se tiene conocimiento que la señora Regidora Magda Orocú solicitó el debido cambio de nombre para poder asumir con responsabilidad y compromiso dado que ya nos encontramos debidamente juramentados pero se debe corregir el nombre para que ustedes miembros del consejo no recaigan en un error quizás involuntario en su momento como consejo municipal pero si voluntario del señor alcalde según consta en actas municipales, pero que ahora del mismo ustedes ya si tienen conocimiento, la misma es para que nosotros estemos apegados a lo que establece la ley según su reglamento interno, es por ello que de manera escrita respetando ya pasado el tiempo establecido de respuesta a la moción presentada por la señora regidora la cual fue enviada a la comisión de jurídicos.

Dado a esto de la misma manera NO encontramos respuesta tampoco del oficio presentado el día 29 junio 2020 que de igual manera fue enviado a jurídicos aun estando ya en dicha comisión un documento sobre el mismo tema y que tampoco se obtuvo respuesta de dicho documento, pero más bien se toma un acuerdo que indica lo siguiente:

Guácimo, 29 de junio 2020

S.M.G. Oficio # 599 - 2020
Señores(as)

Comisión de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Guácimo
so.

Estimados(as) señores(as):

REFERENCIA: Traslado de oficio para análisis y respuesta.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 262020, celebrada el 26 Junio 2020, dice:

Este Concejo Municipal por mayoría calificada acuerda: Trasladar a la Comisión de asuntos Jurídicos, para su debido análisis, oficio de fecha 26-06-20220, firmado por los Sr.(as) Flor María Valerin Cabalceta, Siviany Moya Peraza, Blanca Rosa Mejias Medina, Yanitsia Marcela Mena Castro y Flor Poveda Solís, en el cual solicitan respuesta a cambio del nombre de Comité Auxiliar Pro-Mejoras del Cementerio de Guácimo, aprobado como tal mediante el Acuerdo N° Diez, del Acta N° 32-2020, de la Sesión Ordinaria N° 21-2020, de fecha 22-05-2020, para que sea nombrado correctamente como Junta Administradora del Cementerio de Guácimo. Debiendo presentar dictamen de comisión a este Órgano Colegiado.

Acuerdo N° Seis. Aprobado por mayoría calificada

De la misma manera ya se cumplió el plazo de dicho consejo para realizar el acuerdo que arbitrariamente fue tomado el 18 de agosto 2020 y del cual nosotros nunca fuimos notificados, aun teniendo derecho de piso como comúnmente se llama al ser ya juramentados pero le repetimos con un nombre no oficial por el error voluntario al que fue sometido dicho consejo aunque en reiteradas ocasiones regidores Magda Orocú, William Fajardo Y Nelson Lobo corregían, pero el señor alcalde insistía dar un nombre que al ser no oficial frena el poder trabajar apegados al reglamento interno de junta cementerio en el campo santo como nos corresponde transcribimos el acuerdo



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 39

S.M.G. Oficio # 856 - 2020
Señor

Gerardo Fuentes González

Alcalde Municipal
Estimado señor:

REFERENCIA: Nombramiento de Junta Administrativa del

Cementerio Guácimo. Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 33-2020, celebrada el 14 agosto 2020, dice: II- Se dio lectura a moción de fecha 07-08-2020 presentada por el Reg. Leance Ramírez Mora, acogida por los Regs. Nelson Lobo Rodríguez, Leonardo Carrillo Sánchez y Magda Orocú Jiménez.

CONSIDERANDO:

Hoy viernes se presentó los representantes de la Junta Administradora del Cementerio. MOCIONO:

Para que sea leído y resuelto el documento presentado, siendo dispensado de cualquier trámite de comisión.

Conocida la moción, se acuerda:

Este Concejo Municipal por mayoría calificada, acuerda: Comunicar a los habitantes del distrito de Guácimo que este órgano Colegiado va a nombrar la Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo, por lo que se les informa que, de mostrar mayor interés en ser miembro de dicha junta, haga llegar la terna correspondiente con los datos personales al Concejo Municipal.

Así mismo se les invita cordialmente a los integrantes del Comité Auxiliar Pro-Mejoras del Cementerio de Guácimo a proponer las ternas correspondientes de las personas interesadas en ser miembros de la Junta Administrativa del Cementerio de Guácimo. (Publíquese en la página WEB de la Municipalidad de Guácimo.)

Acuerdo N° Cincuenta y cuatro. Aprobado por mayoría calificada. Acuerdo en firme.

Se considera es demasiado ya el periodo de respuesta, periodo que nos imposibilita trabajar por en el bienestar del campo santo del cual es de reconocer se encuentra en abandono por la falta de recurso humano en el departamento de Gestión Ambiental, esto también conlleva descobijar un lado para cobijar otro y nos disculpamos por la expresión, pero es la única forma de hacer saber la necesidad de ese cambio para estar en el marco de la ley trabajando como corresponde. Es un trámite que aun ni estando en jurídicos se resuelve les indicamos que nosotros hemos llevado el debido proceso, es por eso que es necesario para iniciar nuestras funciones ustedes estimado Consejo agilicen la tramitología sobre la corrección del nombre puesto que se nos está imposibilitando trabajar como corresponde, si bien somos líderes de nuestro cantón que lo único que buscamos es embellecer dicho campo santo y asumir las responsabilidades que como junta administrativa nos corresponde, además a su silencio de no respuesta solo indica ser un silencio positivo y por ello se debe dispensar de cualquier trámite e iniciar la corrección de dicho nombre como lo indica el reglamento interno.

Dicho esto, se espera que este órgano colegiado repito dispense de cualquier trámite de comisión dado a la no respuesta de la misma y someta a votación la corrección del Nombre a Junta Administrativa del Cementerio según lo establecido en el reglamento interno de la Junta de Cementerio y así a su vez lograr asumir el cargo que nos corresponde.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 40

Porque además la respuesta dada el día 17 Noviembre 2020 que indica lo siguiente y que aun tampoco se tiene respuesta sobre el criterio legal y del cual ya excede el tiempo establecido de respuesta

Guácimo, 18 de noviembre 2020

S.M.G. Oficio # 1206 - 2020
 Señor

MSc. Roy Alberto Castro Astúa

Asesor Legal externo de la Municipalidad de Guácimo
 Estimado señor:

REFERENCIA: Traslado de oficio para su análisis y resolución.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo

tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 46-2020, celebrada el 17 de noviembre 2020, dice:

Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Trasladar al MSc. Roy Alberto Castro Astúa - asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo oficio suscrito por Sra. Flor María Valerín Cabalceta, Blanca Rosa Mejías Medina, Yanitsia Marcela Mena Castro y Flor Poveda Solís, solicitando se agilice la tramitología de la corrección del nombre de la Junta Administradora del Cementerio, para que se analice y brinde criterio legal. Se adjunta todo el proceso que tiene que relación con este tema, para mejor proceder. Debiendo presentar el dictamen a la mayor brevedad posible. Asimismo, indicar el proceso a seguir por parte de este Órgano Colegiado para el nombramiento de Junta Administrativa del Cementerio del Guácimo, Distrito Primero.

Acuerdo N.º Veinte. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

Es de indicar que son ya cuatro acuerdos sin respuestas y que nosotros únicamente esperamos trabajar como nos corresponde en el campo santo, embellecerle sin embargo a la falta de respuesta nos imposibilita además de decir que sería ilegal trabajar como Comité Auxiliar si el reglamento interno de la Junta de Cementerio indica es Junta Administrativa del Cementerio Municipal de Guácimo y que jamás podríamos trabajar fuera de lo que establece la ley porque somos personas conocedoras de que nada puede estar sobre la ley y nos podríamos ver implicados en alguna situación judicial, por ello se está solicitando dicha corrección y así lograr al fin trabajar como lo indica el reglamento y nos corresponde.

Sin más por el momento se despiden los aquí firmantes esperando una respuesta sea pronta y oportuna.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, dice: Muy breve, cuando hablan del tema que por error del alcalde los incurrió en el error y los puso a votar, suena como si hubiera agarrado un rifle y los hubiera puesto a votar a la brava para que voten eso y punto, maso menos eso es lo que ahí indica, entonces aquí no hay tal error aquí yo no voto, en decisiones de estas de concejo, llámese junta o comité yo no voto, nada más a veces opino, no necesariamente ustedes como regidores tiene que aceptar las opiniones, ustedes son libre y deben de tener sus propias decisiones, nada más para aclarar eso.

En el tema que está ahí, está claro y en toda la documentación que se leyó que fue extensa donde el Comité de Pro-Mejoras está bien nombrado, aquí no dice que está mal nombrado, ese día uno dice comité u otros Junta, pero eso está bien nombrado. también está claro donde en ese mismo documento dice este Concejo Municipal informa todas las personas que nos ven que los que se quieren integrar a la Junta Administradora del cantón de Guácimo que participen, igual lo votaron y lo publicaron y yo no insto a que vengan a nombrar la junta eso son ustedes y está



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 41

claro lo reza y lo dice. Para concluir, ese cementerio no está en abandono, no sé por qué no van a ver y lo analizan, permanente me acuerdo que desde la compañero Magda habló de cómo se mantenía y desde ahí para acá hemos tratado de mantenerlo y darle seguimiento al cementerio, entonces esa carta es mentira, mienten porque no está en abandono y lo pueden comprobar, es más, ahorita estamos adjudicando una tapa del cementerio que ya en estos momentos hicimos una parte, entonces con los pocos aun así le hemos dado seguimiento y termino mencionando no necesariamente tengo yo que ser alcalde o regidor, síndico para poder ejercer en alguna decisión del cantón, claro está que hace muchos años en san Luis vivía frente a la plaza, fui regidor en 1994, y ustedes van a ver la iluminación de esa plaza y yo gestione todo eso ante el ICE y no era regidor y aquí estoy vivo no me metieron a la cárcel por ir a pedir la luz para la plaza de San Luis, nada más me acompañaron unos compañeros (Beto Calderón, Zurdo, Cuerpo de Lora), y les digo por ir a pedir esa iluminación n estoy en prisión.

Ahí ya quedo antes mencionado la contestación de todo el documento que ahí dice, fue una contestación amplia, seguir en esta conversación sigue sobrando, pero bueno. ¿Quieren trabajar? Bueno que nos pongamos de acuerdo y nos vamos a trabajar en ese cementerio, díganme que quieren si machete o pala y yo con gusto les voy a ayudar, que, si quieren trabajar que nos pongamos de acuerdo, eso es todo.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Muchas gracias señor alcalde, nada más me quiero referir en esto que dice se nos imposibilita trabajar además de decir que sería ilegal trabaja como Comité Auxiliar, eso es mentira, ellos pueden trabajar como Comité Auxiliar desde el momento que se juramentaron aquí e iniciar sus labores, como lo dijo Don Gerardo, si ellos quieren trabajar nadie les está impidiendo trabajar ya están nombrados como un Comité Pro mejoras y hasta la fecha no han querido trabajar por el nombre y no es un tema de nombre, no es ilegal trabajar por el cantón, igualmente ya tenemos la respuesta del Sr. Abogado. Con respecto a este documento que nos presenta Siviany y algunas personas que lo firman, trasladarle el oficio que presento el Sr. Roy Castro Astúa a las personas que presentan este oficio. **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en que tengan gusto en aprobar, sírvase levantar la mano. Aprobado de forma unánime.**

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Trasladar a la Sra. Flor María Valerin Cabalceta, Sra. Blanca Rosa Mejías Medina, Sra. Yanitzia Marcela Mena Castro, Sra. Flor Poveda Solís y al Sr. Siviany Moya Peraza el oficio suscrito por el MSc. Roy Alberto Castro Astúa, en condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo, en respuesta nuevamente a su solicitud del cambio del nombre de Comité Auxiliar Pro-mejoras del Cementerio de Guácimo aprobado, para que sea nombrado correctamente como Junta Administradora del Cementerio de Guácimo.

Acuerdo N° Diecisiete. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, dice: A como les envían la resolución a ellos, también Roy debería de conocer el oficio que mandan estas personas porque a según ellos con ese documento les aplica el silencio administrativo y eso ahí no cabe.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: También trasladar este oficio al Sr. Roy Alberto Castro – Asesor Legal para que nos brinde un criterio legal.

Así mismo, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Trasladar al MSc. Roy Alberto Castro Astúa, en condición de asesor legal externo de la Municipalidad de Guácimo oficio presentado el firmado por la Sra. Flor María Valerín Cabalceta, Sr. Siviany Moya Peraza, Sra. Blanca Rosa Mejías Medina y Sra. Yanitsia Marcela Mena Castro, solicitan de manera escrita esperando una respuesta pronta y oportuna de la corrección del acuerdo tomado por un error voluntario del señor alcalde lo cual consta en actas municipales donde se nos nombra como Comité Auxiliar de Cementerio y no como debe ser según lo indica el Reglamento Interno Municipal que indica el nombre correcto



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 42

es Junta administrativa del Cementerio Guácimo, para ser analizado y brindar respuesta legal a este Órgano Colegiado.

Acuerdo N° Dieciocho. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

10. Se dio lectura al oficio con fecha de recibido 15-12-2020 por la Secretaría del Concejo, firmado por la Sra. Cinthya Solano Quirós-Secretaría del Concejo Municipal a.i., solicitando respetuosamente el permiso de tomar el día 18 de diciembre libre en compensación de horas trabajadas los días 14 y 21 de agosto del presente año correspondientes a la asistencia en las sesiones municipales en donde fui suplente de la Señora Jeanneth Crawford Stewart que en ese momento gozaba de sus vacaciones.

Esto por motivo de que ya tenía un compromiso adquirido de hace varios meses para realizar un asunto muy personal para este día y es fuera del cantón de Guácimo por lo que también solicito la autorización para que la compañera Abigail Ruiz Lépez asista en mi lugar en la sesión del jueves 17 de diciembre, porque necesito trasladarme ese día en la tarde para poder estar con anterioridad para poder realizar ese compromiso personal y así no suceda algún imprevisto.

Quiero informar que esto ya se había coordinado con la señora Jeanneth Crawford Stewart en su momento para que esas horas fueran tomadas para este día y si quedan tomarlas en otro momento.

Conocida la petición es sometida a aprobación por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la solicitud sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Conceder visto bueno para que la Sra. Cintya Solano Quirós-Secretaría del Concejo Municipal a.i. disfrute de tiempo libre del día 18 de diciembre del 2020 en compensación de horas laboradas en las sesiones municipales de los días 14 y 21 de agosto del presente año y en caso de quedar horas extras tomarlas en otro momento. Comuníquese a la administración y al Coordinador de Gestión del Talento Humano para lo que corresponda.

A su vez se autoriza para que la funcionaria Municipal Abigail Ruiz Lépez asista a la sesión del día jueves 17 de diciembre del 2020 a las 3:30 pm en el salón de sesiones en lugar de la Señora Cintya Solano Quirós.

Acuerdo N° Diecinueve. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

ARTICULO IV. MOCIONES.

1. Se dio lectura a moción presentada por el Reg. Nelson Lobo Rodríguez, acogida por los Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, Reg. Magda Orocú Jiménez y Reg. Leance Ramírez Mora.

CONSIDERANDO.

La importancia de buscar la parte técnica en la gira a Pueblo Nuevo.

MOCIONO:

Para solicitar que asista la parte técnica, el ingeniero a la gira del caso del Pueblo Nuevo.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Eso se pasó a la Comisión de Obras Públicas y los mismos ingenieros están en esa Comisión ahí es coordinar con ellos el día que se hace la inspección.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 43

CONOCIMIENTO.

2. Se dio lectura a moción presentada por la Reg. Rosibel Marchena Serrano, acogida por los Regs. Leance Ramírez Mora, Magda Orocú Jiménez, Nelson Lobo Rodríguez, Jose Leoncio Orozco Peraza y Alejandra López Lee.

CONSIDERANDO.

Que se ha observado que se hace mucha dila para ingresar a la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Guácimo y buscando un mejor servicio en la atención a los contribuyentes.

MOCIONO:

Solicitar al Alcalde Municipal interponer sus buenos oficios par que en el área de Plataforma de Municipalidad sea más ágil esto con el fin de mejorar la atención a los contribuyentes, buscando mejoras o mecanismos en que fluya más atención y no haya tanta fila. Buscando así una mejor atención.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, dice: nosotros hemos estado limito con el tema del COVID, se nos permita a la hora de atención de uno por medio, eso es que nos reglamenta el Ministerio de Salud, no sé si ustedes saben que Pococí pasa a alerta naranja otra vez, a veces lo tramites en atención de plataforma hay unos que son rápidos y breves pero hay otros que no, a veces personas que vienen a declarar hasta cinco o siete propiedades, sin embargo, para estas fechas siempre se acumula eso y también en enero. Yo mismo en las tardes cuando veo a esas personas en el sol y cuando está caliente ayer en la tarde salí y los iba a meter adentro para que hicieran fila porque hacía mucho sol, ahora traje un buzón de sugerencias y quejas no se si lo lograron ver, había uno anteriormente, pero se había quitado por la remodelación, pero ya hay un buzón de sugerencias para esa parte que tienen que ver con quejas. Si estamos tratando, ya cuando se resuelva lo de la ventanilla única de hecho todo va a ser más rápido, se habla que una patente será más bien de siete días, pero en este momento ara estas fechas se deseara ser mejor, pero vamos a lo mismo, si vamos a una escuela a matricula hay filas, Banco Nacional y Costa Rica, verán las filas entrega de comidas. Me comprometo a darle seguimiento allá abajo y que sea sacar lo más rápido a la gente que está ahí, y de momento por lo menos para quitarles el sol a las personas yo veré como los voy a meter, aparte de eso en este momento para ciertos tramites los vamos a subir a la parte de Catastro, para alivianar la plataforma. Si es adulto mayor lo subimos en el ascensor y si es normal por las escaleras, Doña Rosibel si me comprometo a tratar de ayudarla con esa gestión.

En uso de la palabra la Reg. Rosibel Marchena Serrano, dice: Muchas gracias señor presidente y alcalde, muy agradecida que estemos siempre a favor del pueblo y darle lo mejor siempre que se pueda, gracias.

En uso de la palabra el Reg. Nelson Lobo Rodríguez, dice: Muy cierto lo que dice el Sr. Alcalde, en estas fechas todo está saturado y es parte que tenemos que vivir con eso, segundo muy atinada la recomendación del Sr. Alcalde de las sugerencias, siempre he dicho que las instituciones públicas que dan un servicio se le debería de dar participación a las personas que usan de ese servicio y ahí van aparecer buenas ideas que ayudan a crecer, muchas gracias señor alcalde.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, dice: me resta por decir que me gustaría formar de comisión parala apertura del buzón, que cuando se abra haya participación de uno o dos miembros del Concejo para que no sea solo la administración que lo abra y van a ver los papeles, entonces la idea es que haya participación del Concejo y los otros de la administración para que en conjunto se pueda definitivamente tratar de ordenar y verificar que las quejas están bien.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 44

Conocida la moción, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Aprobar en todas sus partes la moción presentada por la Reg. Rosibel Marchena Serrano, en Solicitar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, interponer sus buenos oficios para que, en el área de Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, sea más ágil esto con el fin de mejorar la atención a los contribuyentes, buscando mejoras o mecanismos en que fluya más atención y no haya tanta fila. Buscando así una mejor atención.

Acuerdo N° Veinte. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

3. Se dio lectura a moción presentada por la Reg. Alejandra López Lee, de fecha 15-12-2020.

MOCIÓN PARA PRESENTAR AL CONCEJO MUNICIPAL PARA APROBACION DE FONDOS DISPONIBLES EN JAPDEVA DEL AÑO 2019

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo 2030 Región Huetar Atlántica con énfasis en la competitividad que está haciendo JAPDEVA sobre el financiamiento de proyectos fue elaborado en el 2013 y publicado en el 2014 por MIDEPLAN para impulsar una estrategia orientada a la disminución de los desequilibrios regionales, en la cual los planes regionales constituyen el instrumento articulador de acciones institucionales y de actores en el espacio regional y local

Este plan es un marco orientador de lo que los actores locales y regionales indicaron como el norte para su desarrollo, con retos importantes para su implementación.

Con relación a los planes cantonales de desarrollo se define el aporte de estos planes a nivel regional en relación a las dimensiones de pobreza, exclusión e inseguridad, producción productividad competitividad, agua y suelos, educación y salud, accesibilidad y conectividad, fortalecimiento institucional y territorial

Los planes PDHCL y el PEM de las municipalidades debe considerar en sus áreas de intervención este marco común estratégico que facilitaría la coordinación interinstitucional y la captación de recursos para proyectos estratégicos

La municipalidad de Guácimo en el plan estratégico municipal 2016-2021 y en el plan de largo plazo 2020- 2040 plantea garantizar, que el desarrollo sostenible del cantón se oriente a proyectos de infraestructura y obra pública básica, de manera que, no se limite el desarrollo, ni se afecten las condiciones de vida de la población y fomentando mecanismos de participación ciudadana en las comunidades, a través de la atención de los principales proyectos de interés estratégico y de relevancia a nivel cantonal.

El artículo 31 de la Ley Orgánica de JAPDEVA, establece textualmente: "JAPDEVA destinara cinco colones por tonelada métrica de la carga general de importación exceptuando productos de petróleo que se manejan por sus puertos, a los siguientes fines: de la referida suma se invertirán dos colones a través de los municipios de la provincia de Limón y se giraran en mensualidades de acuerdo con el Plan Regional de Desarrollo regional de la misma. Los otros tres colones se destinarán para financiar los planes de desarrollo de la zona de canalización del atlántico".

Para la aplicación del artículo anterior el Departamento de Obras Comunes de JAPDEVA ha considerado que se puede incluir en el plan de inversión un proyecto de obra comunal (construcción de aceras, compra de tubería para un proyecto de alcantarillado pluvial, compra de tubería potable para un acueducto que no hayan realizado, por ejemplo).



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 45

MOCIONO:

Que los fondos disponibles de C. 382.731.55 para invertirlos en el proyecto de compra de equipo que se utilizará en la capacitación de los pequeños y medianos empresarios con el apoyo del MEIC y fomento de turismo como parte del proceso de desarrollo de la infraestructura a nivel cantonal

Para hacer efectivo el pago de estos fondos se le recomienda al alcalde presentar la solicitud escrita de la modificación a JAPDEVA con los siguientes requisitos: fotocopia de la personería, fotocopia de la cedula jurídica al día, certificación del banco donde indique el número de cuenta, y certificación del contador que los recursos de los años anteriores fueron utilizados según el plan el plan de inversión.

Presupuesto:

Cantidad	Descripción	Precio unitario en colones	Total, en colones
1	Compra de proyector video bin sala de capacitación	¢ 382.731.15	¢ 382.731.15

Solicito se dispense de trámite de Comisión.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, dice: Hay un presupuesto que nosotros hemos planificado en el tema, algunos han tenido la oportunidad de participar en la salita de abajo, dentro de eso hay una compra de equipo, pantalla y todo al respecto para ese proyecto, nada más que a veces debido a la situación de los fondos no entran en el momento que uno quiere entonces se ha ido atrasando, no veo ningún problema de ese fondo que se le inviertan porque sería para ampliar la misma oficina. Quiero mencionar directamente nosotros como cantón hemos presentado cuatro proyectos a JAPDEVA sobre el tema de CANON, de hecho 7.5% con APM Terminals donde ese CANON fue establecido hace años y para el desarrollo de los cantones de la provincia de Limón, donde continuamente hemos estado en reuniones amplias para ver al respecto, Guácimo en el tema del plan regulador le aprobaron 175 millones para el Plan Regulador con el CANON y lo del INVU que tiene que ver y que el Plan Regulador de Guácimo que está bastante avanzado y 280 millones para una estructura y remodelación del parque completo en general, igual a Siquirres le aprobaron para el parque y demás y ahora casualmente hablando del tema de esto es parte del INVU la parte ejecutor que tiene materia y conocimiento en estructuras de parques a nivel país y ellos tienen que ejecutar, parte de eso tenemos ahí que vamos a preparar las fichas técnicas para meterlas en el cual, una vez la ciclo vía a Río Jiménez, más en el camino principal de Río Jiménez un boulevard y el otro es un quebrador, si estamos preparando las fichas.

Nos vamos a reunir con el Ing. Edgar Villarreal de JAPDEVA, todo estaba listo hoy para nombrarlo Gerente de JAPDEVA, vamos a tener un buen aliado porque es conocer de la provincia en general, de caminos, puentes, porque tuvo que ver mucho con convenios de maquinaria, entonces tuvo que meterse en todos los cantones de esta provincia, entonces ahí vamos a tener un aliado y de ahí trataremos de mover las fichas técnicas para ver si logramos el objetivo de seguir metiendo proyectos. Les digo esto porque el CANON de JAPDEVA es anual, son diez millones de dólares anual, es progresivo según tonelaje, en estos momentos creo que hay como 24 millones de dólares compromiso hay como 10 millones que ya están. Lo de la moción de Alejandra no le veo ningún problema porque se la va a hacer un ajuste a la sala de capacitaciones que viene a funcionar y a servirle a todas las comunidades del cantón, porque cuando alguien viene a reunión le prestamos esa sala, Ministerio de Salud o de seguridad, esta con el equipamiento para que sean las reuniones ahí, muy bien señora Alejandra.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 46

Conocida la moción, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Aprobar en todas sus partes la moción presentada por la Reg. Alejandra López Lee, para que los fondos disponibles de C. 382.731.55 para invertirlos en el proyecto de compra de equipo que se utilizará en la capacitación de los pequeños y medianos empresarios con el apoyo del MEIC y fomento de turismo como parte del proceso de desarrollo de la infraestructura a nivel cantonal

Para hacer efectivo el pago de estos fondos se le recomienda al alcalde presentar la solicitud escrita de la modificación a JAPDEVA con los siguientes requisitos: fotocopia de la personería, fotocopia de la cedula jurídica al día, certificación del banco donde indique el número de cuenta, y certificación del contador que los recursos de los años anteriores fueron utilizados según el plan el plan de inversión.

Presupuesto:

Cantidad	Descripción	Precio unitario en colones	Total, en colones
1	Compra de proyector video bin sala de capacitación	¢ 382.731.15	¢ 382.731.15

Se dispensa de trámite de Comisión.

Acuerdo N° Veintiuno. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

4. Se dio lectura a moción presentada por el Reg. Leance Ramírez Mora, acogida por los Regs., Leonardo Carrillo Sánchez, Nelson Lobo Rodríguez, Jose Leoncio Orozco Peraza y Reg. Rosibel Marchena Serrano.

PRESENTADA POR: Leance Ramírez Mora - Regidor

1. Que, conforme al artículo 19, de la LEY No. 3859 SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, DE 7 DE ABRIL DE 1967 (Así reformado por Ley # 4890 del 16 de noviembre de 1971), dice, el artículo 19.

ARTICULO 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto Sobre la Renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

2. Que en carta 09 de diciembre del 2020 DND-660-2020 de fecha 08 de diciembre del año en curso, firmada por el señor Franklin Corella Vargas Director Nacional de Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO), dirigida al señor presidente Daniel Quesada Mora de la Confederación Nacional (CONADECO) indicando lo siguiente:

"En atención a nota de fecha 08 de diciembre del año en curso, por medio del cual se consulta sobre la no realización a la fecha del giro de los recursos correspondientes al 2% de Impuesto sobre la Renta del año 2020, me permito informarle con suma preocupación, lo siguiente:



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.° 47

El día 08 de diciembre recibimos un correo por parte de la señora Karen Tasies Soto, Unidad de Pagos Diversos de la Tesorería Nacional donde se nos comunica sobre un nuevo recorte al presupuesto, en este caso con afectación a las transferencias del 2% Dinadeco, por un monto de \$6.000.000.000,00 (seis mil millones de colones). Dado lo anterior, resultó preciso suspender la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad que había sido convocada para el día miércoles 09 de diciembre con la finalidad de aprobar y autorizar el giro de los recursos, por lo que dicha situación ha generado un alto grado de incertidumbre al no tener certeza sobre la disponibilidad de los recursos.

3. Que Costa Rica es un país más igualitario y solidario gracias a los miles de hombres y mujeres que en las comunidades trabajan en forma voluntaria en sus comunidades a través de las más de 3.200 asociaciones de desarrollo existentes en el país.
4. Que con el financiamiento de Dinadeco, en los últimos 13 años, las organizaciones de desarrollo han ejecutado 2.600 proyectos para un total de 51.000 millones de colones invertidos.
5. Que las asociaciones desarrollo trabajan de manera voluntaria y desinteresada con el objetivo de generar desarrollo, bienestar, en busca de transformar sus barrios y localidades por medio de la consecución de proyectos de impacto socioeconómico, cultural y ambiental.
6. Que las Asociaciones de desarrollo son un motor de desarrollo económico con alcance en todo el territorio nacional, para el mantenimiento, reconstrucción y construcción de la red vial cantonal y de centros comunales necesarios para la comunidad, que han sido y son utilizados en las emergencias cantonales.
7. Que el no girar esos fondos a las Asociaciones las deja en un cierre técnico, sin la posibilidad de pagar los compromisos adquiridos de luz, agua, telecomunicaciones y facturas pendientes.

Por lo anterior mociono:

1. Que este concejo manifieste su total apoyo a las Asociaciones de Desarrollo de nuestro cantón.
2. Que este concejo expresa su disconformidad sobre el recorte presupuestario que no permite hacer los giros del 2% correspondiente a las Asociaciones de Desarrollo indicado en la Ley 3859.
3. Que insta al Ministerio de Hacienda al giro de los dineros correspondientes a las Asociaciones de Desarrollo.
4. Que se les insta a los señores diputados de la Asamblea Legislativa a hacer las gestiones necesarias para que les sea girado el dinero que les corresponde por ley a las Asociaciones de Desarrollo.
5. Notifíquese a:
 1. Señor presidente de la Republica.
 2. Ministro de Hacienda.
 3. Tesorería Nacional
 4. A todos los señores diputados de la república.

En uso de la palabra el Reg. Leance Ramírez Mora, dice: Buenas tardes, compañeros, como aquí lo indico manifestar el apoyo y nosotros como Concejo Municipal a las Asociaciones de Desarrollo por el recorte ya antes mencionado prácticamente los van a dejar en cero, también me



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 48

gustaría escuchar palabras del Sr. Wilberth Carrillo que preside una Asociación de Desarrollo o Magda también miembro.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Como lo expresa el compañero Leance si nos deja bastante mal paradas a todas las asociaciones, los que teníamos proyectos ligados con la Municipalidad y con otras instituciones y que contábamos con un presupuesto porque teníamos proyecciones de trabajo en donde contábamos con ese dinero para suplir las necesidades de mano de obra, algunas tienen que pagar de ahí porque no sea podido generar en este año ha sido nulo, para que vengan ahora y digan no se deposita el dinero y las asociaciones no podemos hacer nada, la verdad no es justo, no es una millonada a las específicas nos llega millón quienes al año si acaso, es más para pagar la mano de obra que la Municipalidad nos dio los materiales para hacer una batería sanitaria las pagamos en dos años, y plata que habíamos generado porque la mano de obra no es barata, entonces hay cosas que no se pueden dejar pasar y esta es una y hay que invitar e instar como lo dice el compañero Leance a las personas también a todas las municipalidades para que se manifiesten, gracias.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: De mi parte considero que la medida que está realizando el Gobierno de la Republica no es apropiada máximo que está golpeando a las comunidades de todo el país, considero repugnante está decisión porque las asociaciones de desarrollo integral ese millón que les dan los multiplican, no es lo mismo que llegue a una institución del gobierno que a una asociación, porque en las asociaciones tratan que ese presupuesto que les llega extenderlo con el mayor esfuerzo, por lo tanto sería aprobar en pleno la moción presentada por el Reg. Leance Ramírez Mora. **por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la moción sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda:**

Conocida la moción, se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Aprobar en pleno la moción presentada por el Reg. Leance Ramírez Mora:

1. Que este Concejo manifieste su total apoyo a las Asociaciones de Desarrollo de nuestro cantón.
2. Que este Concejo expresa su disconformidad sobre el recorte presupuestario que no permite hacer los giros del 2% correspondiente a las Asociaciones de Desarrollo indicado en la Ley 3859.
3. Que insta al Ministerio de Hacienda al giro de los dineros correspondientes a las Asociaciones de Desarrollo.
4. Que se les insta a los señores Diputados de la Asamblea Legislativa a hacer las gestiones necesarias para que les sea girado el dinero que les corresponde por ley a las Asociaciones de Desarrollo.
5. Notifíquese a:
 - Señor presidente de la Republica.
 - Ministro de Hacienda.
 - Tesorería Nacional
 - A todos los señores diputados de la república.

Notifíquese a Presidente de la Republica - Carlos Alvarado, Ministro de Hacienda, Tesorería Nacional, Diputados de la república, a todas las Municipalidades del País. Acuerdo N° Veintidós. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 49

5. Se dio lectura a moción presentada por el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza.

CONSIDERANDO:

Que el AYA es una institución del estado al igual que la C.C.S.S., no es posible que los proyectos como es la construcción del área de salud de Guápiles, Cariari y Talamanca un proyecto que también impacta a nuestro cantón en el tema de salud.

MOCIONO:

Para que los señores diputados interpongan sus buenos oficio junto con nuestro presidente de la Republica – Carlos Alvarado, busquen solución a la disponibilidad de agua que está emitiendo el AYA, donde indica que no hay disponibilidad de agua en donde le agua es un derecho tanto como el derecho a salud y la vida, se están violentando al emitir esta disponibilidad, están perjudicando el desarrollo de nuestra provincia.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: El AYA en nuestra provincia se ha vuelto una piedra en el camino. No está dejando desarrollar nuestra provincia, tenemos once mil millones para guápiles para el área de salud en donde se van a ver todas las especialidades médicas es importante porque dependemos de Guápiles por el Hospital., también hay presupuesto para Cariari y Talamanca y todos tiene problemas con disponibilidad. No es posible que digan que no hay disponibilidad de agua, es injusto queremos hacer una llamado de atención al gobierno y a los diputados que actúen en favor de nuestra provincia, necesitamos disponibilidad porque eso nos impiden que las instituciones venga a instalarse en este cantón porque las empresas al no tener disponibilidad no pueden venir a instalarse, el caso que se ve en Guápiles con presupuesto, una área de salud no puede construirse porque no hay disponibilidad de agua, que les cuesta al AYA decir claro que sí, estamos en la disponibilidad de ayudar, no tenemos capacidad pero hacemos la inversión pero no venir a entorpecer, siento que ya es demasiado y creo que el AYA ha remitido contra toda la provincia, nuestro cantón y cantones vecinos, esta moción es referente a ese tema, es inaudito saber que ese presupuesto se va ir de la provincia simplemente porque el AYA dice que no hay disponibilidad de agua, es increíble.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, dice: Hace unos días en una reunión en Matina, estábamos los alcaldes de la provincia y Rogely Morales – Alcalde de Talamanca, bravo, dijo que el territorio era diferente al de Talamanca es muy amplia y tiene grandes sectores y la dimensión de kilómetros es muy largo para poder sostener la atención a los pacientes, y dijo imposible años de estar peleando un centro de salud más amplio y ahora que tenemos todo nos niegan el agua. Ahí se tomó un acuerdo donde firmamos todos inmediatamente un documento donde le enviamos al gobiernos, asamblea y diputados una petitoria misma que hace aquí el compañero Jose. A veces le repugna que hasta una casa de bono le digan que no hay disponibilidad de agua, todo lo que cuesta para una persona joven hacer la gestión, tramite, papeles y cuando lleguen al punto de la disponibilidad no es justo, que digan que no hay agua ustedes saben es que mentira, Limón es una de las provincias que más agua tiene en el país, que acueductos no tenga la capacidad de complementar esas obras necesarios para acarreo, tanques de captación, abastecimiento ya eso no es responsabilidad de nosotros eso de ellos, andan muy mal, todos los días en San Jose anuncian que no tienen agua, es un problema grande. El agua, es mejor manejar el presupuesto de acueductos que manejar el presupuesto municipal, ya que aquí nosotros tenemos que disponer para el cantón, en cambio de acueductos es solamente para gastos administrativos y funcionarios ya que ellos ni siquiera amplían o meten ramales a gente cuando lo necesitan, esta Municipalidad ha invertido más de los 40 kilómetros a lo largo de estos últimos 18 a 20 años en tubería que debiera de meterla acueductos, nosotros de lo que recaudamos tenemos que apoyar a la gente, también inyectarle a tubería de acueductos lo de ese acuerdo me parece muy bueno, ya hay inicios en esta provincia es de la más afectado. En San Luis iba a llegar una compañía, iba a traer empleo y fue lo primero que le negaron el agua, aquí también al que le niegan el agua también le niegan el empleo a nuestra gente porque gente nuestra va a trabajar a



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.° 50

otro, le niegan la oportunidad de trabajar. Hoy me reuní con una compañía de San Carlos que quieren venir con el concejo en febrero donde piensan venir a poner una planta empacadora en grande, tiene número y todo de la gran cantidad y toneladas que exportan, manifiestan que la mayoría de ese producto se lo están comprando a Guácimo pero tienen que cogerlo aquí, comprarlo, mandarlo y empacarlo en San Carlos y volverlo por la ruta 32 porque va para Europa, me dijeron en lo que he en transporte, el desgaste lo gasto, podemos superar el precio a la gente que produzca yuca para que nos tengan continuamente con yuca y podemos superar salarios empleados por el desgaste que se tiene que hacer, pero me parece bien de Acueductos porque hay que seguirle poniendo cuidado porque si es muy triste que le nieguen el agua a una casa de bono.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Esto históricamente se está volviendo un vicio, hay proyecto alemán de agua y nos llevan en puro cuento y esperando eso, en una reunión dijeron que puede que para el 2025 podamos contar con esa ampliación. Que difícil topar con estas decisiones que entre las mismas instituciones del gobierno se traben unas a las otras, me parece inaudito que el AYA este trabando un proyecto de la CCSS, que hasta los mismos funcionarios del AYA serán beneficiados, no me cabe en la mente con el AYA niega un proyecto para que se ejecute, me siento demasiado molesto.

En uso de la palabra el Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, dice: También se había tomado un acuerdo para acueductos de Guácimo, de un informe 2019-2020 y también en que habían invertido, hasta la fecha no tenemos repuesta porque para ellos es muy fácil firmar con AYA, yo antes pensaba que, si tenían que ver con el alcantarillado, pero igual se deberían de llamar solo acueductos porque con costo y ponen el agua nada más. Con asunto de las mociones, a veces a ellos no se les pone tiempo límite de respuesta de cuanto fue la recaudación y en que invirtieron el dinero.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: En realidad no hemos tenido respuesta, pero podemos retomar el acueducto de volverlo a enviar y que nos den respuesta a más tardar el mes de enero.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: En realidad a lo que usted comentaba, Don Gerardo ya lo dijo claramente nosotros no sabemos dónde invierte los recursos el AYA porque el AYA manda al beneficiario a poner la tubería, pagarla el mismo y ellos solamente llegan a instalar solo a poner. El proyecto que usted menciona en cualquier proyecto que se niegue la disponibilidad de agua tienen sus criterios técnicos para que este en un marco legal, para mí como ya tomaron ese acuerdo en la reunión anterior y seguro ya hasta se mande, sería basarse en la parte legal y presentar las bases legales que se respetó el uso, es más, si no estoy hasta el presidente de la República había sacado un decreto de la disponibilidad de agua, entonces es buscar en eso, y eso no solo pasa con empresas grandes, eso le pasa a todos, en Parímina una persona no tiene agua porque le negaron la disponibilidad de agua en una casa de bono.

En uso de la palabra el Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, dice: Basado en una respuesta que ellos den, se pueden tomar medidas, en este caso como el agua en San Jose es tan cara y aquí es al mismo precio, ellos no invierten porque no tienen la voluntad de invertir pero plata se la recaudan como para invertir, entonces hay que esperar respuesta de lo que se pidió a ellos con la moción anterior para así estudiar la forma de tomar otras medidas y hacerles llegar otro documento y de alguna forma exigirles a ellos con la plata porque si no la gastan la tienen guardada. Ese cuento del 2025 no me la creo.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: **por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la moción sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda:**

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Aprobar en todas sus partes la moción presentada por el Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza, con el fin de que los Señores y señoras



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 51

Diputadas, en conjunto con el Presidente de la Republica – Carlos Alvarado Quesada, interpongan sus buenos oficios para busquen solución a la disponibilidad de agua en la provincia de Limón en donde le agua es un derecho tanto como el derecho a salud y la vida, en donde se están violentando al emitir esta disponibilidad, están perjudicando el desarrollo de nuestra provincia.

Acuerdo N° Veintitrés. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

Asimismo, se acuerda.

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Brindar el voto de apoyo a la Municipalidad del Cantón de Pococí en cuanto a que el Gobierno de la Republica busque una solución a la disponibilidad de agua que está emitiendo el AYA, donde indica que no hay disponibilidad de agua en donde le agua es un derecho tanto como el derecho a salud y la vida, se están violentando al emitir esta disponibilidad, están perjudicando el desarrollo de la Provincia de Limón. A la vez se acuerda solicitar a todas las Municipalidades del País brindar su voto de apoyo.

Notifíquese a todas las Municipalidades del País.

Acuerdo N° Veinticuatro. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

Conocida la moción verbal, por el Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, se acuerda:

En conformidad con la solicitud que se le envió al Ejecutivo de la Sucursal de Guácimo de Acueductos y Alcantarillados en cuanto brindar un informe de la inversión en proyectos del año 2019 y 2020 en el Cantón de Guácimo y al no tener aun respuesta de dicha institución Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Solicitar nuevamente a Acueductos y Alcantarillados de Guácimo el informe basado en las inversiones que se han realizado

Acuerdo N° Veinticinco. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

En uso de la palabra la Reg. Alejandra López Lee, dice: Moción verbal y aprovechar que esta Don Gerardo, mocionar porque como ya vieron Pococí está en alerta naranja, Guácimo y Río Jiménez está en alerta temprano entonces tal vez hacer un llamado por medio de la página municipal al comercio y todos los ciudadanos, reforzar las medidas de higiene para no pasar a alerta naranja.

En uso de la palabra el Sr. Gerardo Fuentes González-Alcalde Municipal, dice: Mañana mismo si Dios quiere el compañero nos puede ayudar con la página, a todo el pueblo en si porque vienen los días de navidad y en realidad se sabe que hay cantidad de fiestas, mañana vamos a poner en la página y lo del buzón para que sepan donde tienen que meter las sugerencias, para ese efecto. Otra como mención, este año ha sido muy atípico, tenemos con este año era la onceava vez que se hacia la Magia Navideña en este cantón, este año debido a la situación no se puede por las aglomeraciones, vienen bandas hasta de Guanacaste pero ya mañana creo se termina la decoración que se ha estado haciendo con funcionarios de la misma, han puesto hasta cositas los compañeros, aparte de eso por lo menos fondos no hemos invertido del pueblo para esto, creo que también para el día 31 vamos a tener un juego de pólvora si Dios quiere que de hecho no es financiado por la Municipalidad sino apadrinado por la Empresa de los chinos y ellos van a pagar el juego de pólvora para despedir este año y esperando que el otro año sea mejor. Se acaba este año es bisiesto que de hecho no son muy bueno, este no ha sido muy bueno entonces lo que nos queda es despedir este año que ha venido de tragedias y de todo y quedan informados, muchas gracias.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Muchas gracias, Don Gerardo Fuentes por atender la solicitud que en algún momento lo hicimos para la iluminación, queda muy claro agradecer a todas las personas que han estado en este proceso de la iluminación y han aportado porque sé que compañeros han traído y han hecho su aporte, Don Gerardo ha hecho su aporte económico.



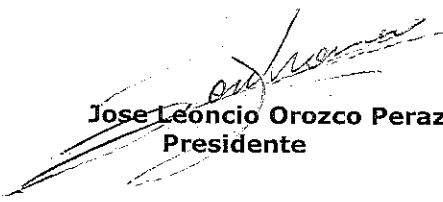
Municipalidad de Guácimo

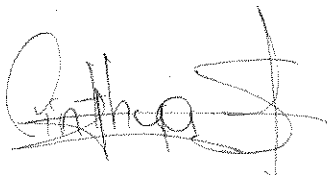


Acta N° 77-2020
S.O. N° 50-2020
Fecha: 15-12-2020
Pág. N.º 52

Quiero agradecerle a usted y a empleados de esta Municipalidad que han puesto su grano de arena, extensivo este agradecimiento a todos los que han participado. Ha sido un año muy difícil y hemos tenido que luchar con muchas situaciones adversas como fue un recorte presupuestario bastante significativo que le hizo el gobierno a esta Municipalidad, nos han limitado el hecho de trabajar, comunicarnos con las diferentes comunidades, si bien es cierto no nos han visto muy seguido en la calle pero la verdad es por nuestro cuidado, si hemos hecho nuestro esfuerzo hasta el momento y si Do Gerardo sería muy importante anteriormente es un tema que he venido diciendo de comunicarle al cantón todo lo que hemos venido haciendo, que si ponemos una alcantarilla el cantón de Guácimo debe de saberlo ¿Por qué? Porque al final de cuentas el pueblo ve las obras, pero si es importante comunicación con el pueblo y que sepan lo que se está haciendo. Hoy está en su parte final el pavimento de Rio Seco, gracias a Dios por el esfuerzo de todas las personas que han estado en ese proyecto, también esta Los Naranjos, Barrio Canadá, y una serie de proyectos que si es importante comunicarlo al cantón y que tengan conocimiento. Sin más por el momento compañeros, se termina la sesión del día de hoy, muchas gracias.

Concluye la sesión el Presidente Municipal – Reg. José Leoncio Orozco Peraza, siendo diecinueve horas y con tres minutos.


Jose Leoncio Orozco Peraza
Presidente


Cinthya Solano Quirós
Secretaria a.i.